

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL
DE HUAMANGA**

ESCUELA DE POSGRADO

**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES ENTRE
14 Y 18 AÑOS DE EDAD. UN ESTUDIO SOBRE LA
PROPORCIONALIDAD DE LA PENA**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRA EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES**

PRESENTADO POR:

Bach. Ana PAUCARHUANCA RONDINEL

ASESOR:

Mtro. Oscar Obdulio GALVAN OVIEDO

Ayacucho - Perú

2021

Dedicatoria

A Dios por guiarme, por ser la fuente de la sabiduría y ser el pilar fundamental de mi vida; a mi padre Rómulo Paucarhuanca Tumbalobos a un año de su partida, mi madre e hijos porque siempre han estado apoyándome en toda esta etapa de mi carrera profesional y por brindarme su amor ilimitado.

Ana

Agradecimiento

Mi gratitud a la prestigiosa “Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga”, también a la “Escuela de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas” y a todos los docentes, por componer un medio para la formación de profesionales competentes y con valores.

Mi agradecimiento al Mtro. Oscar Obdulio Galván Oviedo, por su permanente apoyo mediante la asesoría brindada durante todo el proceso y elaboración de la investigación.

A los profesionales que participaron a los Jueces, fiscales, abogados del distrito de Ayacucho, por haber aceptado y realizado el trabajo de campo mediante el cuestionario, agradecer el tiempo brindado.

Ana Paucarhuanca Rondinel

ÍNDICE

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Resumen	viii
Abstract.....	ix
Introducción.....	x
1. CAPÍTULO I: PROBLEMA.....	12
1.1. Planteamiento del problema de investigación.	12
1.2. Formulación del problema.....	3
1.2.1. Problema principal.....	3
1.2.1. Problemas secundarios.....	3
1.3. Objetivos de la investigación	3
1.3.1. Objetivo Principal.....	3
1.3.2. Objetivos específicos	3
1.4. Justificación de la investigación.....	4
1.4.1. Justificación social.....	4
1.4.2. Justificación normativa.	5
1.4.3. Justificación Teórico.....	5
1.4.4. Justificación práctica.....	5
1.4.5. Justificación metodológica.....	6
1.4.6. Limitaciones de la Investigación.	6
2. CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.	7
2.1. Antecedentes de la Investigación.	7
2.1.1. Antecedentes internacionales.	7
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	9
2.1.3. Antecedentes locales.....	11
2.2. Bases teóricas.....	12
2.2.1. Violación sexual en menores de 14 a 18 años de edad.	12
2.2.2. Factores causales que influyen en la violación sexual en menores de edad.....	13
2.2.3. Las consecuencias de la violación sexual de menores de edad.....	13

2.2.4. Las categorías del abuso sexual en menores de edad.....	14
2.2.5. Pruebas y medios probatorios en los delitos de violación sexual	15
2.2.5.1. La prueba	15
2.2.5.2. La prueba pericial.....	15
2.2.5.3. La pericia.....	15
2.2.5.4. El perito.....	15
2.2.5.5. Valor probatorio del Informe pericial.....	16
2.2.6. Pruebas o instrumentos periciales en delitos de violación sexual.	16
2.2.6.1. Los instrumentos periciales para determinar la diferencia etaria entre sujeto activo y pasivo.	16
2.2.6.1.1. Informe antropológico forense.....	16
2.2.6.1.2. Pericia odontológica forense	17
2.2.6.1.3. Partida de nacimiento.....	17
2.2.6.1.4. Documento de identidad nacional.....	17
2.2.6.2. Los instrumentos periciales para determinar la amenaza o violencia para acceder al acto sexual.	17
2.2.6.2.1. Pericia psicológica de afectación emocional	17
2.2.6.2.2. El certificado médico legal.....	18
2.2.6.3. Los instrumentos periciales para determinar la afectación psicológica mínima de la víctima.	18
2.2.6.3.1. Cámaras Gesell.....	18
2.2.6.3.2. Ficha de validación de riesgo del centro de mujer.	18
2.2.7.1. Etapa de investigación preparatoria.....	19
2.2.7.2. Etapa intermedia.....	19
2.2.7.3. Etapa de juicio oral.	19
2.2.8. La proporcionalidad de la pena.	19
2.2.8.1. El Principio de proporcionalidad.....	20
2.2.8.2. Sub principio de Idoneidad.	20

2.2.8.3. Sub principio de Necesidad.....	20
2.2.8.4. La proporcionalidad de la pena y principio de legalidad.	20
2.2.8.5. El principio de proporcionalidad y la ponderación.	20
2.2.8.6. El principio de proporcionalidad y la razonabilidad.....	21
2.2.9. Marco Normativo.....	21
2.2.9.1. Código Penal del Perú.....	21
2.2.10. Marco Comparado	25
2.2.10.1. Código Penal de Venezuela.....	25
2.2.10.2. Código Penal de Chile.	25
2.2.10.3. Código Penal de Bolivia.....	26
2.2.11. Formalización de hipótesis.	26
2.2.11.1. Hipótesis general	26
2.2.11.2. Hipótesis específicas	27
3. CAPITULO III. METODOLOGÍA.	27
3.1. Método de investigación.	27
3.2. Enfoque investigativo.....	28
3.3. Tipo de investigación.	28
3.4. Diseño de investigación.	29
3.5. Universo, población y muestra	29
3.6. Variables, dimensiones e indicadores.....	30
3.7. Técnicas e instrumentos de investigación	31
3.7.1. Validación de Instrumento.....	32
3.7.2. Confiabilidad de Instrumento.....	33
3.8. Procesamiento y análisis de dato.	33
3.9. Aspectos éticos.	34
4. CAPÍTULO IV. PRESENTACION Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	35
4.1. Resultados.....	35
4.1.1. Análisis de Resultados descriptivos de los resultados.....	35

4.1.2. Prueba de Hipótesis	49
4.1.3. Discusión de resultados.	55
5. CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	57
5.1. Conclusiones.	57
5.2. Recomendaciones.	59
APORTE CIENTÍFICO	60
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	61
Referencias.....	61
ANEXOS	66
Anexo 01: Matriz de Consistencia.....	67
Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos	69
Anexo 3: Validación del Instrumento de Investigación	72
Anexo 04: Confiabilidad de instrumento	73
Anexo 05: Consentimiento Informado.....	74
Anexo 06: Sistemas de datos SPSS.....	75

Resumen

El problema de investigación fue elaborado utilizando la siguiente interrogante: ¿De qué manera, la aplicación de los instrumentos periciales influye en la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad d en Ayacucho, en el periodo de diciembre de 2019 al diciembre de 2020?; en consecuencia, el objetivo general anida en demostrar de qué manera influye la carencia de instrumento pericial en la ausencia de amenaza o violencia para acceder al acto sexual, la omisión de merituar instrumento pericial en la afectación psicológica mínima de la víctima y la carencia de instrumento etario en la diferencia etaria entre sujeto activo y pasivo como causas de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad. El tipo de investigación que se utilizó es aplicado, es de un nivel explicativo; asimismo, el diseño es no experimental/ transeccional/retrospectivo, acorde a la población y muestra de 75 profesionales en derecho entre ellos jueces, fiscales, abogados en materia penal; que han sido seleccionados de manera intencional al ser de una determinada materia; se realizó manipulando las técnicas de estudio de contenido, encuestas como herramientas para recabar resultados de la investigación. Los cuales manifiestan que existe un impacto en torno a la ausencia de un instrumento especializado en los delitos de violación sexual de menores entre 14 a 18 años de edad, por lo que una prueba magistral carente no decide la explicación de los delitos de agresión sexual; de esta manera la proporcionalidad de la pena, habiendo demostrado en una tasa más alta y comparativa

matemáticamente, señala que es importante mejorar, desarrollar y la realidad de los instrumentos periciales.

Palabras claves: Violación sexual en menores de 14 a 18 años de edad, proporcionalidad de la pena.

Abstract

The research problem was elaborated using the following question: In what way, the application of the expert instruments influences the proportionality of the sentence in the crime of Sexual Rape of minors between 14 and 18 years of age in Ayacucho, in the period from December 2019 to December 2020?; Consequently, the general objective lies in demonstrating how the lack of an expert instrument influences the absence of threat or violence to access the sexual act, the omission of meriting an expert instrument in the minimal psychological affectation of the victim and the lack of instrument age in the age difference between active and passive subject as causes of the proportionality of the sentence in the crime of Sexual Rape of minors between 14 and 18 years of age. The type of research that was used is applied, it is of an explanatory level; likewise, the design is non-experimental/transectional/retrospective, according to the population and sample of 75 legal professionals, including judges, prosecutors, criminal attorneys; that have been intentionally selected to be of a certain matter; It was carried out manipulating content study techniques, surveys as tools to collect research results. Which state that there is an impact around the absence of a specialized instrument in the crimes of rape of minors between 14 to 18 years of age, for which a lacking magisterial evidence does not decide the explanation of the crimes of sexual assault; In this way, the proportionality of the sentence, having demonstrated in a higher and comparative rate mathematically, indicates that it is important to improve, develop and the reality of the expert instruments.

Keywords: Rape in minors between 14 and 18 years of age, proportionality of the sentence.

Introducción

La familia es el ámbito colectivo, mediano, legítimamente recibido, en la cual el individuo desarrolla principalmente, puesto que el sitio muestra requisitos verdaderos a tal efecto se optimiza accesible para las actuales épocas, la parentela agrada, asociando facultades, la meditación e incorporando factores de salud de las personas, por decirlo, el seguro, la energía, el logro, el beneficio, asimismo las exigencias importantes de los pequeños descendientes. La Organización Mundial de la Salud señala que la violencia contra los adolescentes incluye la violencia de tipo física, sexual y también la violencia emocional, también se encuentra incluida el abandono, a explotación de menores de 18 años. (Llave, 2012).

Los resultados demuestran que existe un impacto de la ausencia de un instrumento especializado para la demostración de la violación sexual de menores entre 14 y 18 años de edad, por lo que una prueba magistral carente no decide la explicación de los delitos de agresión; de esta manera, una razón para la proporcionalidad de la pena, habiendo demostrado en una tasa más alta y comparativa matemáticamente, que es importante mejorar, desarrollar y la realidad de los instrumentos periciales.

Capítulo I: Se explica en primer lugar el planteamiento del problema, presentando el contexto problemático, su justificación desde diversos puntos de vista, enunciación del problema general y secundario, también el objetivo principal y objetivo específicos. Asimismo, explicamos las limitaciones en la investigación;

Capítulo II: el Marco Teórico, antecedentes de la investigación, bases teóricas de nuestras dos variables Violación sexual en menores de 14 a 18 años de edad y la variable Proporcionalidad de la pena.

Capítulo III: La metodología que se ha utilizado en la investigación, enfoque, tipo, diseño, universo, técnicas, validación confiabilidad, procesamiento de datos;

Capítulo IV: Presentación y discusión de resultados, prueba de hipótesis y discusión de resultados;

Capítulo V: Y finalmente conclusiones, recomendaciones, aporte científico, referencias bibliográfica y anexo

1. CAPÍTULO I: PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema de investigación.

La UNICEF ha señalado que el abuso sexual contra los adolescentes es preocupante, constituyendo una violación a los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, asimismo genera consecuencias en su desarrollo psicológico y posteriormente en su vida, y conforme a las cifras del Ministerio Público en el año 2015 el 88% de las víctimas fueron personas de 0 a 17 años, siendo incrementadas hasta el año 2017. (Luna, 2018).

Entendemos a la libertad sexual como una expresión de los aspectos importantes de la humanidad y de acuerdo a las convenciones legales les pertenece a personas que son mayores a los 14 años (Miguel, 2017). En el derecho penal peruano los menores de 14 años carecen de esta libertad, siendo objeto de protección (Miguel, 2017).

La proporcionalidad en el derecho penal es el adecuado equilibrio entre una reacción penal y sus presupuestos, en la individualización de la pena que es una proporcionalidad abstracta, y también es su aplicación judicial hablamos de una proporcionalidad concreta (Cubillos, 2014)

El Centro de Emergencia Mujer ha señalado que entre los años 2018 y 2020, el caso de violencia sexual en los adolescentes se ha incrementado. Es así que el año 2018 se

reportaron 5,509 casos al 2020 se tiene 6007 casos, representando el 70% los casos de menores de 18 años. (MIMP, 2020)

Asimismo, el Ministerio de la Mujer el año 2019, señaló que más del 35% de adolescentes en el Perú sufrieron una o más Violencia de tipo sexual. De igual manera la Organización de las Naciones Unidas ha señalado que en Perú, son víctimas de abuso sexual un promedio de 16 adolescentes. (MIMP, 2020).

En la región de Ayacucho el año 2020, según el rango de edad entre 14 a 18 años se ha tenido un promedio de 132 casos. (MIMP, 2020).

En nuestro país la sanción penal se ve reflejando en el (artículo 170º numeral 11) del Código Penal), desde antes de la última adecuación obrada por la Ley N° 30838, quien tenga relaciones sexuales por vía vaginal, anal u vocal, utilizando la violencia amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción, con una persona que tenga de 14 y menos de 18 años, contempla una sanción de veinte hasta veinticinco años. (Editores, 2020)

La proporcionalidad de la pena influye en el delito de violación sexual de menores entre 14 y 18 años en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho, Periodo diciembre 2019 a diciembre de 2020, siendo los aspectos que influyen la carencia de instrumento pericial de violencia o amenaza, la carencia de una pericia psicológica, la carencia de un instrumento etnográfico de la diferencia etaria entre el sujeto activo y pasivo. El presente trabajo de investigación va coadyuvar hacia determinar que las carencias de estos instrumentos periciales son importantes para determinar una sanción penal, de manera proporcional, evaluando cada caso en particular.

La casación del Santa N° 335-2015, ha señalado la utilización de un test de proporcionalidad que comprende en sus sub principios, un examen de idoneidad, un examen

de necesidad y por último un examen de proporcionalidad en el sentido estricto, lo que debe ser utilizado para determinar una sanción penal. (Legis, 2015)

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema principal

¿De qué manera, la aplicación de los instrumentos periciales influye en la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad en Ayacucho, en el periodo de diciembre de 2019 al diciembre de 2020?

1.2.1. Problemas secundarios

P.S.1. ¿De qué manera, la carencia de instrumento pericial de la ausencia de amenaza o violencia para acceder al acto sexual influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad?

P.S.2. ¿Cómo la omisión de merituar instrumento pericial en la afectación psicológica mínima de la víctima influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad?

P.S.3. ¿Cómo la carencia de instrumento de la diferencia etaria entre sujeto activo y pasivo influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo Principal

O.G. Demostrar de qué manera la aplicación de los instrumentos periciales influye en la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad en Ayacucho, en el periodo de diciembre de 2019 al diciembre de 2020

1.3.2. Objetivos específicos

O.G.1. Demostrar cómo la dimensión de la carencia de instrumento pericial de la ausencia de amenaza o violencia para acceder al acto sexual influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad.

O.G.2. Determinar cómo la dimensión de la omisión de meritar instrumento pericial en la afectación psicológica mínima de la víctima influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad.

O.G.3. Comprobar cómo como la dimensión de la carencia de instrumento de la diferencia etaria entre sujeto activo y pasivo influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad.

1.4. Justificación de la investigación

La justificación de un trabajo de investigación radica en la pregunta por qué tiene que realizarse el trabajo (Hernandez-Sampieri, 2018). En tal sentido la investigación realizada va contribuir a la sociedad, la penalidad en el delito de violación sexual de menores entre 14 a 18 años de edad se ha ido incrementando transcurrido los años, los instrumentos periciales han contribuido en la aplicación proporcional de la pena en estos delitos.

1.4.1. Justificación social.

Porque esta investigación resuelve un problema social que afecta a un grupo social, en este caso, los casos de violación sexual de menores entre 14 a 18 años de edad y la proporcionalidad de la pena. (Paitan, 2018).

Siendo que el delito de violación sexual en adolescentes se ha incrementado y es sujeto de protección, nuestra investigación permitirá conocer a través del estudio de nuestras dos variables, si las diversas pericias son utilizadas y valoradas por los jueces, utilizando el

principio de proporcionalidad en la aplicación de la pena, siendo nuestros aportes que las penas impuestas van a variar de acuerdo de las circunstancias para cada caso.

1.4.2. Justificación normativa.

Por cierto, una justificación normativa, puesto que se trata de un delito contemplado en nuestro código penal, que ha sufrido variaciones y también ha sido materia de diversas casaciones y jurisprudencias que nos permiten analizar a cabalidad nuestras dos variables la violación sexual entre menores de 14 a 18 años de edad y el principio de proporcionalidad.

1.4.3. Justificación Teórico

Es la importancia de una investigación que va permitir una innovación científica que va servir para contradecir resultados de otras investigaciones a futuro (Paitan, 2018)

El presente examen permitió crear una discusión en el mundo académico y a partir de ello, los resultados son potenciadores a la luz de que mejoran la información sobre las sanciones en los casos de violación sexual de menores entre 14 a 18 años y la proporcionalidad de la pena debidamente fijada con estándar lógico por el Juez.

1.4.4. Justificación práctica

Se considera una investigación desarrolla la resolución de un problema o también contribuye a proponer estrategias que ayudaran a resolverlo (Paitan, 2018)

El encuadre que se acompaña parte de la necesidad de decidir, reconocer y esclarecer las explicaciones detrás de la proporcionalidad de la pena en las infracciones de agresión en menores de edad en el rango de 14 y 18 años. A través de este trabajo, luego de una percepción total de los lineamientos, el control y la ley en cuanto a los estándares de los jueces de Ayacucho. En este sentido, el presente examen nos ayudará a decidir claramente

si los instrumentos periciales son utilizados por nuestros Magistrados para la aplicación de manera proporcional de la pena.

1.4.5. Justificación metodológica

En este tipo de justificación indica el uso de determinadas técnicas e instrumentos de investigación y va servir a otras investigaciones a futuro (Paitan, 2018)

Desde la posición especializada creemos que el presente trabajo tiene ayuda útil, muestra aislar resultados por este bosquejo de la práctica legal, desde la inspección de registros legales que arreglo con el tema. Para ello se ideó, encuestas coordinadas a expertos en el tema de la violación sexual en menores; examen de casos que la propia práctica jurídica ha esbozado para nuestro trabajo para ver la proporcionalidad de la pena, que van a servir a investigaciones posteriores.

1.4.6. Limitaciones de la Investigación.

La limitación más trascendental en la realización de la presente investigación ha sido la recolección de datos, por los problemas de la pandemia del Covid 19, acarreo que se demore más tiempo en la recolección de datos, teniendo en cuenta que debían ser jueces, fiscales y abogados especializados en materia penal.

2. CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes de la Investigación.

Luego de realizar una búsqueda de información relacionada a las dos variables que son el delito de violación sexual de menores de 14 a 18 años de edad y la proporcionalidad de la pena, se encontró las siguientes investigaciones que guardan relación.

2.1.1. Antecedentes internacionales.

Ronquillo (2016) en su investigación realizada en Ecuador para la Universidad Central sobre violación sexual de jóvenes y señoritas cuyas edades son menores a los 18 años, en Quito- Ecuador.

En la presente investigación concluyó que los jóvenes menores de 18 años, estando que en la actualidad utilizan el internet, las redes sociales las cuales son utilizadas de manera desmedida sin el control de sus padres, que pueden acceder a paginas no aptas para menores, ha contribuido que aumente los casos en el país de Ecuador.

De igual manera, nombra que en el Ecuador ha sido ineludible reflejar que el evento de las agresiones digitales se relaciona con menores de edad, es decir, aptos para la responsabilidad correccional, no obstante, estas nuevas auras no garantizan que pueda

disminuir los signos de hostilidad sexual influenciados a través de la organización informal; En conjunto, según la ley actual, la prueba de distinción y la seguridad de los límites designados a los menores es fundamental para el avance de nuestra colectividad, al igual que la forma, la confirmación y la disciplina para los individuos que afectan a la realidad de este ejemplo inapropiado, avanzando el énfasis condenable. En realidad, es factible considerar lo enrevesado, en relación a los datos de los sujetos de estudio es importante reordenar el tema de los ilícitos innovadores, de esta manera se considerarán los mejores enfoques para estos mal concebidos a la vez que sus peligros generales.

Mena (2016) en su investigación realizada en el país de Ecuador para la Universidad Técnica de Machala sobre el delito de violación sexual en menores de edad, lo cual lo realizó en el lugar denominado Cantón pasaje, la cual queda en la provincia de Oro, investigación que realizó durante el periodo 2013 al 2014 desde un punto social y también jurídico.

La investigación de tipo exploratoria ha determinado que los menores que han cometido estos delitos y que han sido sometidos a un proceso como menores infractores no han dado resultados en su resocialización, no habiendo una norma adecuada por lo que se ha advertido la revictimización en muchos casos de menores que han sufrido este tipo de delitos

Huillcapi (2017) en su investigación realizada también en Ambato - Ecuador para la Universidad Regional Autónoma relacionado a las agresiones sexuales en menores y sobre la víctima que se pueda en su trabajo de tesis titulada: El crimen de agresión sexual en menores y la rehabilitación de la víctima.

En la presente investigación ha concluido que existe una desigualdad en las víctimas de estos delitos entre lo señalado en la Declaración de las Naciones Unidas en cuanto a sus principios fundamentales y lo señalado en la Constitución Política del Ecuador, lo que básicamente es que no se observa estrategias reformativas que coadyuven a la

rehabilitación de las víctimas de estos delitos, sobre todo en mujeres, reflejándose una desestimación de los Derechos Humanos y también del Código Orgánico Penal Ecuatoriano causando una revictimización a las víctimas.

2.1.2. Antecedentes nacionales.

Llanto (2016) en su trabajo de investigación titulada: La libertad sexual como bien jurídico de los adolescentes de 14 y menores de 18 años y la modificación del delito de violación sexual (tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Ciencias Penales) que fue presentado a la Universidad Peruana Los Andes, Huancayo - Perú.

En su exploración presenta los fines adjuntos: Los casos marginales deben ser promulgados a la luz del hecho de que los jóvenes (no sólo los que están en el ámbito de edad ordenado de 14 y menos de 18) de 13 años 11 meses y 29 días practican su sexualidad; entonces, en ese punto es indiscreto administrar sólo hasta donde sea posible y no ver los casos en que los jóvenes (como titulares del legítimo derecho de oportunidad sexual) de 13 años (es decir, el tramo en algún lugar en el rango de 13 y 14 años; Asimismo, el Estado o más bien el funcionario debería dejar de parecerse a un discapacitado visual que sólo confía en que alguien le ayude a caminar y debería presentarse como alguien que utilizará sus diferentes facultades; En definitiva, se limita a promulgar lo que se le pone o muestra a su vista, pero no le importan las normas y reglas del derecho penal, que son la razón del diseño no sólo de los recursos legales, que deben ser competentes así como exitosos; es decir, sus pertenencias deben reflejarse en la inspiración, validación y argumentación legal consistente y no sólo moverse por el factor de presión, ya sea social o legal; además, el creador precisa que el derecho es cambiante y de esta manera avanza, no es nada estático, de igual manera las mercancías jurídicas cambian, por lo que generalmente buscan asegurar los intereses esenciales para el mejoramiento de las personas en una sociedad determinada, lo cual obtiene el reconocimiento jurídico por parte del derecho penal.

Pérez (2017) realizó una investigación para la Universidad Néstor Cáceres Velásquez relacionado a los delitos de violación sexual de menores en un rango de 14 a 18 años de edad que participan en los antros o discotecas y consumen alcohol en el departamento de Puno.

En su estudio presenta las siguientes conclusiones: Que habiéndose realizado una encuesta a los entrevistados sobre el peligro que representa sobre todo en mujeres menores al exponerse a tomar bebidas alcohólicas en un promedio de más del 55 % muestra que conlleva a mantener relaciones sexuales, mientras un 38% muestran su consumo de licor de manera normal sin riesgo de sufrir agresiones sexuales y un 7% señalaron en la encuesta que no corren un riesgo al tomar licor, asimismo un 22% acuden a estos lugares informales después de libar licor y promueven las relaciones sexuales, de igual manera un 55% de los encuestados apoyan las demostraciones sexuales y los consideran obligatorias.

Navarro (2018) en su tesis titulada: El Principio de proporcionalidad de la pena en el delito violencia y resistencia a la autoridad-agravada, Establecimiento Penal del Callao (Tesis para adquirir el nivel académico de experto en derecho penal y sistema penal) que se presentó a la Universidad César Vallejo, Perú.

El trabajo presenta los fines que lo acompañan: El uso de las penas en el Perú no cumple en términos cotidianos con el reconocimiento del Principio de Proporcionalidad de la Pena, por ejemplo el estándar de proporcionalidad no es un componente que se incorpore en el ciclo de evaluación del ilícito realizado por la autoridad designada; Asimismo, para imponer la pena, se debe tener en cuenta la magnitud legítima y la realidad de la manifestación, ya que cuanto más notable sea la importancia de la magnitud de la manifestación perpetrada, más importante debe ser la pena y viceversa; además, el estándar establece la individualización de la infracción, para evitar violaciones equivalentes y debe

ser determinado por la voluntad del juzgador. Igualmente, se establece el modo de vida, la manifestación delictiva, su costumbre, y otras del especialista. Por último, la regla de proporcionalidad se desvincula en gran medida del origen de la equidad, ya que esta medida es examinada y desglosada en el plano de las especulaciones de la disciplina, desvinculándola de la dogmática penal, circunstancia que denota una separación con el uso de las penas.

Cruz (2017) en su trabajo de investigación titulada: Asesinato y asalto: desproporcionalidad en la utilización de la pena en el código reformativo peruano (Tesis para el título de experto en Derecho) que fue presentada a la Universidad Andina de Cusco-Perú.

Se empleó la metodología es el tipo de exploración jurídica informativa de mente estrecha, que busca esclarecer por qué no hay proporcionalidad entre las penas de los ilícitos de asalto de un menor y homicidio básico y el enfoque del examen es subjetivo a la luz del hecho de que no trata de cuantificar a través de la información medible o probar las especulaciones, llegando a un resultado final que ha sido factible demostrar que existe una desproporción en el uso de la disciplina de los ilícitos de infracción sexual de menores contrastados con el ilícito de homicidio directo, el derecho legítimo asegurado es el reembolso, que es más estimado que el derecho básico e inevitablemente asegurado que es la vida.

2.1.3. Antecedentes locales

Muñoz (2017) en su investigación para la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote el año 2016, sobre las sentencias en los delitos de violación sexual de menores de edad, en el distrito judicial de Ayacucho.

En la presente investigación llegó a las siguientes conclusiones: Analizó el caso N° 01489-2011-0-0501-JRPE-04, las sentencias de las sentencias tanto en primera y segunda instancia, refiere que las partes que contiene una sentencia explicativa, significativa y resolutive tuvo un resultado alto y las sentencias posteriores excepcionalmente alta.

Huamán (2016) en su investigación para la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, un estudio sobre la calidad de las sentencias de los delitos de Violación Sexual en primera y segunda instancia en el Expediente N° 901-2013-0-0501-Jr-Pe-05, del Distrito Judicial de Ayacucho en al año 2016.

En la presente investigación se utilizó una metodología cuantitativa y cualitativa, un diseño de investigación de tipo no exploratoria y cruzada, utilizando la recolección de datos de un expediente seleccionado al azar para ello utilizó la observación, el análisis de contenido la cual fue validada por expertos llegando al siguiente resultado que existe una calidad en las sentencias en la parte expositiva, en primera instancia alta y en la segunda instancia muy alta.

2.2. Bases teóricas.

2.2.1. Violación sexual en menores de 14 a 18 años de edad.

El delito de Violación sexual a variado con el transcurso del tiempo, en el código penal de 1991 en su artículo 1993 utilizaba el termino acto sexual u análogo, luego cambio a la denominación acceso carnal para los casos de menores de 14 años, es así que el año 2006 con la implementación de la Ley 28704 se implementó el tipo de abuso sexual a menor cuyo sujeto pasivo es un menor de 18 años de edad.

Este delito se configura cuando el sujeto activo tiene acceso carnal por vía vaginal, por la vía anal, bucal u otro análogo. (Castro, 2007)

La Organización Mundial de la Salud señala que la violencia contra los adolescentes incluye la violencia de tipo física, sexual y también la violencia emocional, también se encuentra incluida el abandono, a explotación de menores de 18 años. (Llave, 2012)

El bien jurídico protegido en este tipo de delitos es la indemnidad sexual, el desarrollo de la sexualidad en el ser humano es un proceso gradual y progresivo, la cual comprende aspectos biológicos, sociales y también culturales, en los menores de edad sus órganos sexuales no están listos también en cuanto a su psicología, no están preparados para la interacción sexual de una relación afectiva y para la reproducción. (Llave, 2012)

2.2.2. Factores causales que influyen en la violación sexual en menores de edad.

Los factores que influyen en las violaciones sexuales son:

Factores sociodemográficos: dentro de esto está el nivel socioeconómico, la pobreza, la falta de empleo, el costo de vida. (Ayala, 2009)

Factores familiares: Dentro de una familia, se tiene la adicción de los padres del consumo del alcohol, esto genera violencia entre los padres, el grado de educación de los padres. (Ayala, 2009)

Factores Psicológicos: la baja autoestima de los adolescentes, también la adicción a temprana edad del alcohol. (Ayala, 2009)

Violencia intrafamiliar: la violencia entre los integrantes del grupo familiar es otro de los factores que se va incrementando. (Ayala, 2009)

2.2.3. Las consecuencias de la violación sexual de menores de edad.

Las consecuencias de la violación sexual de menores de edad tenemos:

A corto plazo: Los primeros síntomas durante la infancia, es el dolor de cabeza, y dolores estomacales, ansiedad, estrés postraumático y la masturbación la cual es una conducta sexualizada, bajo rendimiento escolar y trastornos psicológicos y trastornos psicobiológicos. En caso de los adolescentes los síntomas son parecidas a los menores de edad, pero con algunas conductas suicidas, se autolesionan y conducta sexual inapropiada. (Cantón-Cortes, 2015)

A largo Plazo: Con el paso del tiempo disminuyen estos síntomas si son tratadas y en otros casos de agrava, pero si se presenta una revictimización del abuso puede conllevar a la aparición de la sintomatología, a medida que va avanzando la edad pueden presentar depresión y ansiedad, también problemas de baja autoestima, problemas interpersonales, conducta agresiva y violencia. (Cantón-Cortes, 2015)

2.2.4. Las categorías del abuso sexual en menores de edad.

De acuerdo a Baltazar y Rodríguez (2007) define como contactos e interacciones entre un adolescente y un adulto cuando el adulto (agresor) usa al adolescente para estimularse sexualmente él mismo, al adolescente o a otra persona. Dentro de su trabajo de investigación destaca las siguientes categorías:

Abuso sexual: Cualquier tipo de contacto real con o sin acceso corporal, con y sin contacto real realizado sin brutalidad o terror y sin asentimiento. Puede incluir: entrada vaginal, oral y por el ano.

Agresión sexual: Cualquier tipo de contacto real con o sin acceso carnal con saña o aterrorizando y sin asentimiento.

Exhibicionismo: Una clase de maltrato sexual sin contacto real.

Explotación sexual: Una clasificación de maltrato sexual a niños y jóvenes en la que el victimario busca un beneficio monetario y que incluye la prostitución infantil y el

entretenimiento erótico juvenil. El maltrato sexual se suele comparar con el intercambio sexual de menores. Dentro del abuso sexual hay varias modalidades a considerar, ya que tienen varias cualidades y ocurrencias, por ejemplo, el tráfico sexual infantil, el sexo juvenil la industria del viaje, la prostitución infantil y el entretenimiento erótico infantil.

Por tanto, teniendo en cuenta estas definiciones sobre la violación sexual se comprende que es una actividad delictiva presenta grandes secuelas en las víctimas y en sus entornos familiares.

2.2.5. Pruebas y medios probatorios en los delitos de violación sexual

2.2.5.1. La prueba

La prueba es importante en el proceso penal, por medio de ella se va alcanzar a la convicción de los hechos cuya finalidad es conocer la verdad, pues va llevar al juzgador a que se convenza de la responsabilidad o también la inocencia de un individuo, respecto a una conducta imputada. (Paredes, 2020).

2.2.5.2. La prueba pericial.

La prueba pericial con el transcurso del tiempo ha tomado un rol más relevante en el sistema de justicia. (Duce, 2017)

La prueba pericial mediante la cual permite tener una claridad y exactitud sobre la experticia sobre los principios científicos, técnicos y/ artísticos. (Jaramillo, 2015).

2.2.5.3. La pericia

La pericia psicológica en los delitos de abuso infantil permitirá determinar la credibilidad del menor sobre los hechos que se está investigando, aplicando la experticia de los peritos. (Rivera, 2007)

2.2.5.4. El perito

Se podría definir como el individuo que tiene una información extraordinaria hipotética o razonable por su experiencia. En este sentido, hace referencia a que es un profesional capacitado, competente, pragmático, conocedor de una ciencia, oficio o intercambio comprometido con los procedimientos. (Rivera, 2007)

2.2.5.5. Valor probatorio del Informe pericial

Debemos entender toda la valoración judicial a todas las afirmaciones que realiza un perito una vez que ha sido admitida la prueba correspondiente, para luego ser admitidas y reafirmadas en un juicio oral. (Rojas, 2017)

2.2.6. Pruebas o instrumentos periciales en delitos de violación sexual.

La prueba en los delitos de violación sexual consiste en la descripción realizada por el médico legista de todas las lesiones que presenta el paciente desde la cabeza culminando en los pies de todas las lesiones que presente consignándose signos clínicos, patologías médicas, en el examen genital de la mujer se debe examinar la descripción del himen y sus restos. (Montoya, 2004)

2.2.6.1. Los instrumentos periciales para determinar la diferencia etaria entre sujeto activo y pasivo.

2.2.6.1.1. Informe antropológico forense

La antropología forense estudia la diversidad de la humanidad, desde el punto biológico, es una disciplina que pertenece a la biología, sirve para encontrar diferencias, esta puede ser de una persona viva o muerta. (Malgosa, 2010).

A través de la antropología física se puede determinar la edad de la persona, permitirá en aquellos casos que las personas no cuentan con una documentación que permita determinar su edad. (Rodríguez, 2006)

2.2.6.1.2. Pericia odontológica forense

Esta pericia de odontología forense sirve para la identificación a través de los métodos desde la interpretación visual y luego radiográfica, utilizando tecnología, utilizando análisis físicos y biológicos hasta moleculares con la finalidad de determinar la edad y la identificación de las personas. (Olivares, 2017)

2.2.6.1.3. Partida de nacimiento

Es un documento oficial que acredita la inscripción de nacimiento en el país, el cual contiene los datos de identidad de la persona como: su nombre, fecha y hora de nacimiento, nacionalidad, sexo, filiación, entre otros. La autoridad responsable de su emisión es el [Registro Nacional de Identificación y Estado Civil \(RENIEC\)](#), entidad que dispone de modalidad presencial y en línea para generar el certificado.

2.2.6.1.4. Documento de identidad nacional

Rebautizado como DNI, es el certificado que tiene cada individuo peruano de manera esencial. Por esta situación es fundamental para registrar el carácter y además fundamental para permitir el pleno ordenamiento y aseguramiento de la nación como: capacitación, alimentación y seguridad a los recién nacidos y jóvenes del Perú.

2.2.6.2. Los instrumentos periciales para determinar la amenaza o violencia para acceder al acto sexual.

2.2.6.2.1. Pericia psicológica de afectación emocional

Este tipo de pericia va permitir si la agraviada de un hecho delictivo presenta un daño de tipo psicológico, determinara si la persona examinada cuenta con alguna patología, si se encuentra ubicado es el espacio y el tiempo, a través del método de la entrevista y observación. (Ching, 2003)

2.2.6.2.2. El certificado médico legal

En el informe o reconocimiento médico legal, se tiene que valorar las lesiones a través de una cuantificación, lo cual se determinará en días de incapacidad y también una atención facultativa, datos que serán de gran utilidad en una investigación por el fiscal, las lesiones son perennizadas a través de fotografías, debe realizarse por la persona competente que es un médico legista utilizando los protocolos correspondientes. (Rodriguez U. M., 2015).

2.2.6.3. Los instrumentos periciales para determinar la afectación psicológica mínima de la víctima.

2.2.6.3.1. Cámaras Gesell

Fue creada con la finalidad de observar la conducta de los niños por el medico psicólogo Arnold Gesell, por ello lleva el nombre, en la actualidad se usa para no revictimizar a los niños o personas que sufrieron violencia sexual o familiar, es un espacio acondicionado para recepcionar la declaración de estas personas que consta de dos habitaciones contiguas, la cual se encuentra dividida por un vidrio espejo la cual permite su visualización cuenta con audio y video, las cuales permiten las preguntas al psicólogo, respetando el protocolo. (Blanes, 2017).

2.2.6.3.2. Ficha de validación de riesgo del centro de mujer.

Es una herramienta que permite realizar una medición del riesgo, permite medir si es grave, moderado o muy grave, mediante la cual se va dictar las medidas de protección, y en caso de incumplimiento una posible sanción al agresor, y sobre todo va coadyuvar a la prevención la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, es utilizada por el sistema de justicia. (Cabrera, 2021)

2.2.7. Proceso penal en el Perú

El proceso penal ha sufrido una reforma en América Latina al haber adoptado el modelo penal acusatorio, ante la comisión de un ilícito de carácter penal. (Maldonado, 2010)

Etapas del proceso penal.

Las etapas del proceso penal peruano que ha adoptado un sistema acusatorio son:

2.2.7.1. Etapa de investigación preparatoria.

En esta etapa de investigación anterior al juicio y consiste en la averiguación de la verdad, la cual le corresponde al Ministerio Público. (Salas, 2014)

2.2.7.2. Etapa intermedia.

Citando a San martí Castro, se tiene que la etapa intermedia tiene dos principales funciones una principal y una secundaria, la primera constituye una fundamentación fáctica y jurídica, del requerimiento fiscal, y la segunda una función contingente de la revisión del material que se ha investigado, cuidando que no haya irregularidades. (Labrathe, 2021)

2.2.7.3. Etapa de juicio oral.

A través del principio de oralidad, la cual es muy importante se conocerá de manera directa y en público, los argumentos de las partes, donde el juez decidirá utilizando el razonamiento dentro de un proceso punitivo. El juicio oral debe ser visualizado desde el punto de vista positivo, para llegar a la verdad y alcanzar la justicia. (Chorres, 2011).

2.2.8. La proporcionalidad de la pena.

La proporcionalidad de la pena va permitir determinar al operador de justicia, la aplicación de una pena disminuyéndola o aumentando su efecto. (Ramirez, 2004)

El principio de proporcionalidad es un aparato de la intervención pena, ante el interés de la sociedad al imponer una denuncia de carácter penal, esto con la finalidad de reprimir conductas delictivas y también prevenir este este tipo de conductas, y por otro lado muy

importante las garantías que contara el individuo al sufrir la imposición de un castigo, la cual constituye un límite del ius puniendi. (Fuentes Cubillos, 2008)

2.2.8.1. El Principio de proporcionalidad.

Este principio proporcionalidad sobre todo en materia penal constituye un equilibrio de una reacción penal y los presupuestos de la proporcionalidad, en sus dos ámbitos un ámbito abstracto y concreto, el primero de ellos viene a ser individualizar una pena y el segundo su aplicación judicial. (Fuentes Cubillos, 2008)

2.2.8.2. Sub principio de Idoneidad.

Consiste en la valoración de los intereses, en este caso si el sacrificar un interés compensa otro interés, para ello debe haber un estudio antes de, para alcanzar la finalidad perseguida. (Fuentes Cubillos, 2008)

2.2.8.3. Sub principio de Necesidad.

Se entiende como la intervención del Estado, produzca el menor daño posible y la no existencia de otra medida que sea eficaz, que esta sea menos lesiva, pero a la vez eficaz. (Fuentes Cubillos, 2008)

2.2.8.4. La proporcionalidad de la pena y principio de legalidad.

El juez debe determinar las penas en cada caso concreto, de manera proporcional, tasar la pena, tomando en cuenta el principio de legalidad. (Holguin, 2012).

2.2.8.5. El principio de proporcionalidad y la ponderación.

La ponderación exige un alto grado de racionalidad, un sector de la doctrina ha reprochado los principios de ponderación y proporcionalidad, por revisar los casos en

concreto por lo que no resulta posible la producción de criterios aplicables a nuevas situaciones, no siendo factible la creación de jurisprudencias. (Martinez-Villalba, 2016)

2.2.8.6. El principio de proporcionalidad y la razonabilidad.

El principio de proporcionalidad debe contar con los siguientes presupuestos, en primer lugar, la existencia de una autoridad pública, en segundo lugar, una medida imperativa, en tercer lugar, un sujeto de deba cumplirlo, sobre todo un criterio de razonabilidad jurídica y el control, no siendo posible que un juez aplique una razonabilidad política a la hora de tomar sus decisiones. (Martinez-Villalba, 2016)

2.2.9. Marco Normativo.

2.2.9.1. Código Penal del Perú

Nuestro Código Penal Peruano actual aprobado mediante Decreto legislativo N° 635, describe el delito de Violación a la Libertad sexual a partir del artículo 170° al 176° en los siguientes apartados:

Artículo 170°, del código penal: Violación sexual.

En esta figura delictiva utiliza los términos violencia física y también la violencia psicológica, la grave amenaza también un entorno de coacción, u otro que le impida a una persona a dar su libre consentimiento, obligándola a tener acceso carnal por estas tres vías puede ser vaginal, anal u bucal o también utilizando objetos que se introduzcan por las dos primeras vías, conminado una pena no menor de catorce ni mayor de veinte años, también este artículo hace referencias a agravantes como son el empleo de arma. El agente aprovecha su condición de ascendiente o descendente, su condición de líder de una organización religiosa, el cargo directivo, docente, si tiene un contrato laboral, si perteneciera a la policía, fuerzas armadas, si porta una enfermedad de transmisión sexual, en presencia de niños, si

tiene entre la edad de 14 y menor de 18 años, si es adulta mayor y si este actúa en estado de ebriedad la pena oscila no menor de veinte ni mayor de veintiséis años.

Artículo 171° del Código Penal: Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir.

En esta tipificación se señala el acceso carnal por las vías ya señaladas, con la circunstancia de haberla puesto en estado de inconsciencia o un estado que le imposibilite resistir, conmina una pena no menor de veinte años ni mayor de veintiséis años.

Artículo 172°, del Código Penal: Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento.

A diferencia de la tipificación anterior, el sujeto activo tenía conocimiento que la víctima está impedida de dar su libre consentimiento por sufrir una anomalía psíquica o la grave alteración de conciencia, retardo mental o que se encuentra en un estado que le incapacita resistir, con una pena no menor de veinte años ni mayor de veintiséis años.

Artículo 173°, del código penal: Violación sexual de menor de edad.

En este tipo penal, se caracteriza porque el sujeto pasivo viene a ser un menor de catorce años de edad, con una pena de cadena perpetua.

d.1. Artículo 173-A°: Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave.

En la que aclara la producción de lesiones graves o la muerte la pena de un menor la pena es de cadena perpetua.

Artículo 174º, del Código Penal: Violación de persona bajo autoridad o vigilancia

En este tipo hace referencia a una persona internada en una clínica, albergue, Hospital u otra fundación comparativa o que se encuentre retenida o restringida o internada, será reprimido con reclusión no menor de veinte ni mayor de veintiséis años

Artículo 175º, del Código Penal: Violación sexual mediante engaño.

En este tipo penal lo característico es el engaño con un menor cuya edad fluctúa entre catorce años y menor de dieciocho será sancionado con una pena de privación de libertad por lo menos de seis ni más de nueve años.

Artículo 176º, del Código Penal: Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento.

Art. 176-Aº. – Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores.

Que hace referencia a la persona, sin el motivo de dirección lascivo dirigido en el artículo 170º, efectúa sobre un menor de catorce años o faculta al último a realizar sobre su misma persona, sobre un menor de catorce, contactos injustificados de sus partes íntimas, demostraciones de implicación sexual, será sancionado con una pena de privación de libertad por lo menos nueve ni mayor de quince años.

Art. 176-Bº. - Acoso Sexual.

El este tipo penal se busca constituir relación o proximidad con una persona, sin ningún aprobación de esta última, con la finalidad de ejecutar demostraciones de tipo sexual, será sancionado con pena privativa de libertad ambulatoria de por lo menos tres y hasta

cinco años y también señala agravantes como la víctima es adulta mayor, si han tenido relación de pareja, habitan en el mismo domicilio, su condición de subordinación , una relación laboral o educativa de una menor entre catorce y menor de dieciocho años, cuya penalidad es no menor de cuatro ni mayor de ocho e inhabilitación.

Art. 176-C°. – Chantaje sexual.

El que menoscabe o amenace a una persona, manejando cualquier medio, contenida en el uso de datos o adelantos de comunicación, para obtener de ella un directo o una demostración de índole sexual, será castigado con pena de privación de libertad por un mínimo de dos años hasta cuatro años y con inhabilitación.

Asimismo, la pena de privación de libertad será de tres hasta cinco años e inhabilitación, según corresponda, para la realización del ilícito el especialista menoscaba a la agraviada con la difusión de retratos, materiales mediáticos variados o sonidos con connotación sexual en los que la víctima aparezca o participe.

Art. 177°. - Formas agravadas.

Cuando el agente ha utilizado en los demás tipos actos de crueldad, lesiones graves causan la muerte de la víctima la pena de cadena perpetua, entre otras agravantes

Inaplicación de la pena conminada (Doctrina jurisprudencial vinculante para casos de violación sexual.

Respecto a la aplicación de la pena en el delito de violación sexual de menor de edad, tenemos la sentencia plena Casatoria 1-2018/CIJ-433, en la cual ha señalado que el juez debe determinar la responsabilidad y la gravedad del hecho de los delitos de violación sexual, valorando razonablemente los criterios del grado de culpabilidad del autor para cada caso

en concreto, teniendo en cuenta el interés superior del niño y del adolescente, dejando sin efecto el carácter vinculante de la sentencia Casatoria N° 335-2015/El Santa, de fecha 01 de junio de 2016.

2.2.10. Marco Comparado

Según Sáenz (2018) menciona las siguientes comparaciones:

2.2.10.1. Código Penal de Venezuela.

Art. 379°. - El que mantuviere relaciones licenciosas con individuo mayor de doce años y menor de dieciséis; o ejecutare seguimientos impúdicos sobre ella, sin ser su ascendiente, guardián o instituyente e independientemente de que no concorra ninguna de las condiciones dadas en el artículo 375, será reprimido con reclusión de seis a dieciocho meses y la pena será doble si el culpable es el primero que profana al individuo afligido.

La manifestación carnal ejecutada sobre una dama mayor de dieciséis años y menor de veintiuno con su asentimiento, es culpable cuando hay seducción con garantía de matrimonio y la dama es conocida de verdad; en tal caso la pena será de medio año a un año de reclusión. Se considerará como situación excepcional irritante, en los ilícitos aludidos en este artículo, la de que el delincuente se haya beneficiado de los esfuerzos de ascendientes, vigilantes o delegados legítimos o de distintas personas encargadas de velar por el menor o de los trabajos de proxenetas o depravados constantes.

2.2.10.2. Código Penal de Chile.

Art. 361. La agresión a una dama será reprimida con la pena de reclusión menor en su grado más extremo; a reclusión mayor en su grado medio. La agresión se somete al hacer con la dama en cualquiera de los casos que se acompañan:

En el momento en que se utiliza el poder o el terror.

En el momento en que la dama está privada de la razón o del sentido común bajo cualquier condición.

En el momento en que ella cuente con menos de doce años de edad, en cualquier caso, cuando no se dé los casos anteriores.

En razón del número 3 del primer pasaje, la pena será de detención significativa en su grado medio a extremo.

Art. 362. Los delitos señalados en este fragmento se consideran culminados desde la iniciación hasta la ejecución.

2.2.10.3. Código Penal de Bolivia.

Art. 308°. - (VIOLACIÓN). Quien tenga acceso licencioso con un individuo de uno u otro sexo, conllevará la detención de cuatro a diez años en los casos acompañantes:

En el caso de que se haya utilizado la brutalidad real o el terror.

En el caso de que el individuo molesto esté intelectualmente loco o en cualquier caso incapacitado para resistir. En el caso de que la agresión sea a un menor que no haya llegado a la adolescencia, la manifestación será merecedora de diez a veinte años de detención; y si como resultado de la manifestación la víctima estira la pata, se aplicará la pena relativa a la muerte.

2.2.11. Formalización de hipótesis.

2.2.11.1. Hipótesis general

H1=Existe relación entre la aplicación de los instrumentos periciales como una causa que influye en la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años.

H0= No existe relación entre la aplicación de los instrumentos periciales como una causa que influye en la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años.

2.2.11.2. Hipótesis específicas

HE1= Existe relación entre la carencia de instrumento pericial para determinar la ausencia de amenaza o violencia para acceder al acto sexual como una causa que influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad.

HE2= Existe relación entre la omisión de merituar instrumento pericial para determinar la afectación psicológica mínima de la víctima como causa que influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad.

HE3= Existe relación entre la carencia de instrumento para determinar la diferencia etaria entre sujeto activo y pasivo como causa que influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad.

3. CAPITULO III. METODOLOGÍA.

3.1. Método de investigación.

La presente investigación utilizará la norma inductiva, también lo deductivo y desde luego lo hipotético-deductivo. Según Cabezas, et al. (2018) define como:

Método Inductivo. - Es el raciocinio que sitúa a través de la indagación de casos específicos a conclusiones universales, parte de enunciados particulares para generalizarse. Generaliza inferencias a partir de un conjunto de evidencias. (p.17)

Deductivo. – Este procedimiento obedece a una demostración fidedigna en la que el fin es movido por el método del conocimiento, a partir de aquí. Se evalúa que un final es genuino e imposible de ser engañoso. Se logra que, los resultados son seguros el fin es legítimo. La demostración es de precedentemente hacia abajo. (p.17)

Método analítico. - Se basa en los supuestos que del conocimiento general de la totalidad de un suceso o realidad podemos conocer y explicar las características de cada una de sus partes y de las relaciones que existen entre ellas. (p.18)

3.2. Enfoque investigativo.

El enfoque es cuantitativo porque va vincular métodos matemática, se seleccionan unidades para medir lugar y tiempo, se utilizan métodos estadísticos y se extrae una serie de conclusiones con relación a la hipótesis, que en el presente trabajo se medirá la relación que existe entre nuestras dos variables la violación sexual en menores de 14 a 18 años de edad y el principio de proporcionalidad de la pena. (Hernandez-Sampieri, 2018)

3.3. Tipo de investigación.

El tipo de investigación en el presente trabajo es de tipo aplicada; indicando que busca la aplicación de los conocimientos científicos tecnológicos en la solución de un problema práctico e inmediato, a través de la construcción, transformación y/o modificación de la realidad concreta. La investigación aplicada busca el conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar las situaciones o problemas de diversas formas de la vida real (Catacora, 2018)

Nivel de investigación

La presente investigación es de nivel explicativa; como tal, con esta razón la investigación viene a ver por lo tanto una actividad o signo de presencia tiene equivalente y a la que las propiedades, créditos, características, entre otros, para decirlo claramente, sobre

la base de que el cambio en la investigación es para lo que vale. El espectador ve y dispone para comprender los estándares o segmentos como continúan o suceden restringiendo la vida y el estado de la actividad u ocasión. (Alfaro, 2012, p.16)

3.4. Diseño de investigación.

El diseño en la presente investigación es no experimental, porque esta figura delictiva de la violación sexual de menores entre 14 a 18 años de edad ya existía, se realizó la investigación de este delito, en el periodo 2019-2020, asimismo es transeccional teniendo en cuenta que la obtención de la recolección de datos se dio en un periodo, también es una investigación transversal. (Hernandez-Sampieri, 2018).

3.5. Universo, población y muestra

Universo

El universo estuvo compuesto por las Carpetas Fiscales tramitadas, abogados, jueces y peritos en los 05 (cinco) fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huamanga del Distrito Fiscal de Ayacucho.

Población

La población estuvo conformada 75 jueces, abogados y peritos colegiados provinciales de Ayacucho; además, la población se ha estratificado de la siguiente manera:

Fiscalía provincial de Ayacucho	Jueces, abogados y peritos colegiados provinciales
Provincia de Víctor Fajardo	15

Provincia de Huamanga	15
Provincia de Huanta	15
Provincia de Paucar del Sara Sara	15
Provincia de La Mar	15
Total	75

Muestra.

La muestra es un pequeño grupo del área local, elegido por varias medidas, inmortalizando consecutivamente la fisonomía de los ocupantes. En otras palabras, una ilustración de características de los sujetos de la población. (Ñaupas, H. et al., 2018, p.246)

Por lo tanto, nuestra muestra estuvo conformado por 75 jueces, abogados y peritos colegiados provinciales de Ayacucho-2019-2020; es decir, se trabajó con toda la población. Por lo tanto, el tipo de muestreo es censal o intencional.

3.6. Variables, dimensiones e indicadores

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA MEDICIÓN	ESCALA VALORATIVA
Variable independiente (x) El delito de Violación	La carencia de instrumento pericial.	La pericia psicológica escasa Cámaras Gesell insuficiente Examen psicológico incompleto	Ordinal	Cuestionario: P1, P2, P3, P4, P5, P6.

de la libertad sexual en menores de 14 a 18 años de edad	La carencia de instrumento pericial	La pericia psicológica escasa. Cámara Gesell insuficiente. Examen Psicológico incompleto		
	La omisión de merituar instrumento pericial	Desistimiento de la declarante La presión familiar La pobreza		
	La carencia de instrumento etario	Informe social		
Variable dependiente (y) Proporcionalidad de la Pena	Proporcionalidad	Examen de la pena básica fijada Los Presupuestos para fundamentar y determinar la pena Los motivos relevantes para individualizar la pena Las circunstancias respectivas Causales de disminución de la punibilidad Las reglas de reducción		Cuestionario: P7, P8, P9, P10, P11, P12, P13, P14, P1, P16
	Necesidad	Razonabilidad		
	Idoneidad	Ponderación		

3.7. Técnicas e instrumentos de investigación

Técnicas de investigación cuantitativa

Las técnicas que se va aplicar para este estudio (el análisis del documental, análisis de casos, análisis bibliográfico y la encuesta)

Instrumentos de una investigación cuantitativa

Los instrumentos que se va emplear para la realización de la investigación (ficha para registrar los datos, ficha de registro de carpeta fiscal y el cuestionario)

Técnicas de investigación cualitativa

Las técnicas que se va aplicar para la presente investigación (Entrevista – Historias de Vida y Anécdotas)

Instrumentos de una investigación cualitativa

Se va emplear para la investigación (Guía de Entrevista y cuaderno de campo)

Fuentes de investigación

Fuentes Primarias

Fuente Primaria (Inv. Cuantitativa: Informes, Resultado de Encuestas. Inv. Cualitativa: Notario, Resultado de Entrevistas)

Fuentes Secundarias

Fuente Secundaria (Expedientes, Sentencias, Normas Jurídicas –carpetas fiscales, Libros – Revistas)

Fuentes tercerías

Fuente Terciaria (Repositorio de Tesis, Sitios Web, páginas electrónicas)

3.7.1. Validación de Instrumento.

La validez del instrumento, es el rigor científico para realizar una medición ya sea a través de una encuesta, que debe estar diseñado para ser medible o cuantificarla. (Fernandez, 2019).

Validez: Con la finalidad de tener mayor precisión del instrumento esta ha sido validada por un experto conocedor del tema, por lo que resultara eficiente.

3.7.2. Confiabilidad de Instrumento.

La confiabilidad del instrumento es la consistencia en la utilización de la técnica e instrumento, debe tener un alto coeficiente de confiabilidad. (Garcia, 2002).

Se utilizó en el presente trabajo 08 preguntas afirmativas a cerca de nuestras dos variables, previo consentimiento informado, utilizando para la medición el Escalímetro de Likert como un mecanismo de recolección de información (Cruz, 2018)

Para realizar la medición se utilizó el Alfa de Cronbach, la cual permite que los ítems que se tiene guarden relación para un constructo valido (Oviedo, 2005). En la presente investigación se tiene 0.8 que está cerca de uno, razón por la cual el instrumento es confiable.

Asimismo, se tiene las siguientes dimensiones: La carencia del instrumento pericial (ítem 1, 2, 3, y 4); la carencia de un instrumento etario (ítem 5), la ausencia de amenaza o violencia para acceder al acto sexual (ítem 6); LA afectación psicológica mínima de la víctima (ítem 7), y la diferencia de edades entre el sujeto activo y pasivo (ítem 8).

3.8. Procesamiento y análisis de dato.

Se recolecto las encuestas en un número de 75 realizado a 25 jueces, 25 fiscales y 25 abogados todos ellos con conocimiento en materia penal.

Posteriormente una vez recabado se realizó la prueba de normalidad a través del sistema SPSS, para luego obtener los cuadros y gráficos.

Y para determinar la correlación entre las dos variables se utilizó el coeficiente de correlación de spearman (rho).

Escala de interpretación para la correlación de spearman

Correlación	Interpretación
-1.00	Correlación negativa perfecta
-0.90	Correlación negativa muy fuerte
-0.75	Correlación negativa considerable
-0.50	Correlación negativa media
-0.10	Correlación negativa débil
0.00	No existe correlación alguna entre las variables
+0.10	Correlación positiva débil
+0.50	Correlación positiva media
+0.75	Correlación positiva considerable
+0.90	Correlación positiva muy fuerte
+1.00	Correlación positiva perfecta

Fuente: Hernández Fernández y Baptista (2006)

3.9. Aspectos éticos.

En el presente trabajo de investigación se han respectado tres aspectos importantes como son:

Consentimiento informado: Al ser un trabajo científico se ha cumplido con informar a los participantes en la información del llenado de la encuesta que es confidencial y anónima.

Autenticidad: Es contenido del presente trabajo de investigación y los instrumentos son auténticos, se ha respetado lo señalado en el Reglamento de la Escuela de Posgrado del año 2019.

Respeto: El presente trabajo de investigación se ha realizado respetando los derechos del autor, utilizando las normas APA, en cuanto a las citas bibliográficas y cuenta con el software antiplagio denominado TURNITIN, dentro de las cuantificaciones que exige la universidad

4. CAPÍTULO IV. PRESENTACION Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Resultados

4.1.1. Análisis de Resultados descriptivos de los resultados.

Tabla 1.

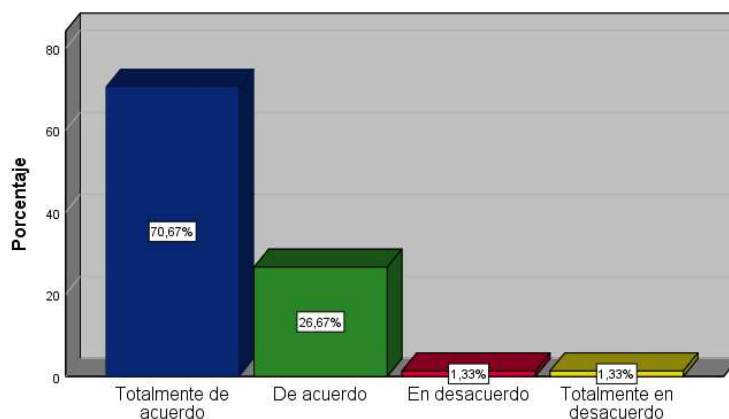
Considera Ud. Que una pericia psicológica escasa en su contenido debe ser valorada en la aplicación de una pena.

		Frecuencia		Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente de acuerdo	53	70,7	70,7	70,7
	De acuerdo	20	26,7	26,7	97,3
	En desacuerdo	1	1,3	1,3	98,7
	Totalmente en desacuerdo	1	1,3	1,3	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a profesionales en Derecho

Gráfico 1.

Considera Ud. Que una pericia psicológica escasa en su contenido debe ser valorada en la aplicación de una pena.



Se concluye que de las 75 personas que fueron encuestados, 53 se encontraron totalmente de acuerdo que la pericia psicológica escasa debe ser valorada en la aplicación de una pena, esto representa un 70,67%.

Tabla 2.

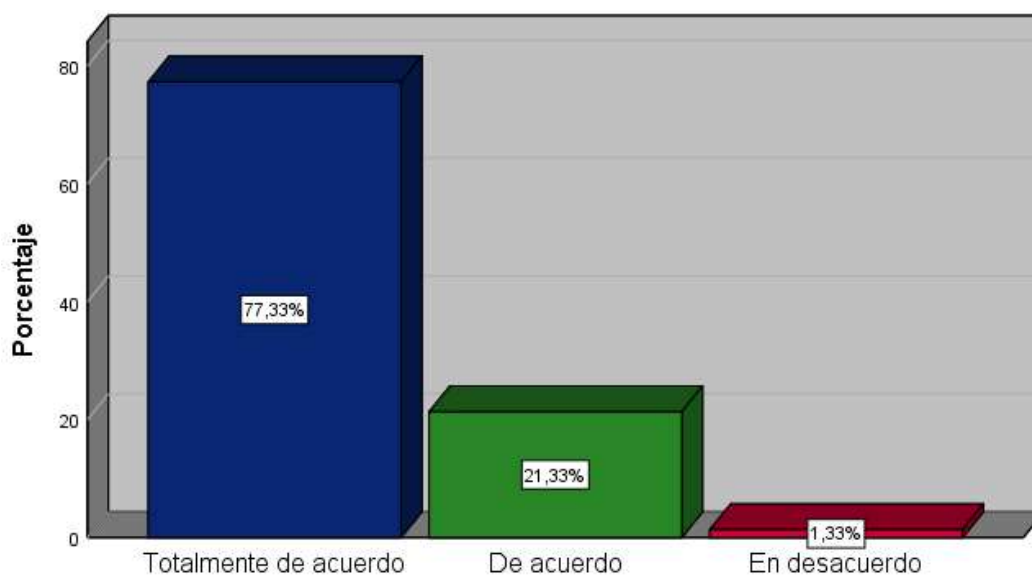
Está de acuerdo que una cámara Gesell insuficiente debe ser valorada para la aplicación de una responsabilidad penal.

	Fre cuencia	Por centaje	Por centaje válido	Por centaje acumulado
Válidos				
Totalmente de acuerdo	58	77,3	77,3	77,3
De acuerdo	16	21,3	21,3	98,7
En desacuerdo	1	1,3	1,3	100,0
Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a profesionales de Derecho

Gráfico 2.

Está de acuerdo que una cámara Gesell insuficiente debe ser valorada para la aplicación de una responsabilidad penal



De los 75 encuestados, 58 de ellos se encontraron totalmente de acuerdo que una cámara Gesell insuficiente debe ser valorada para la aplicación de una responsabilidad penal, esto representa un 77,33%.

Tabla 3.

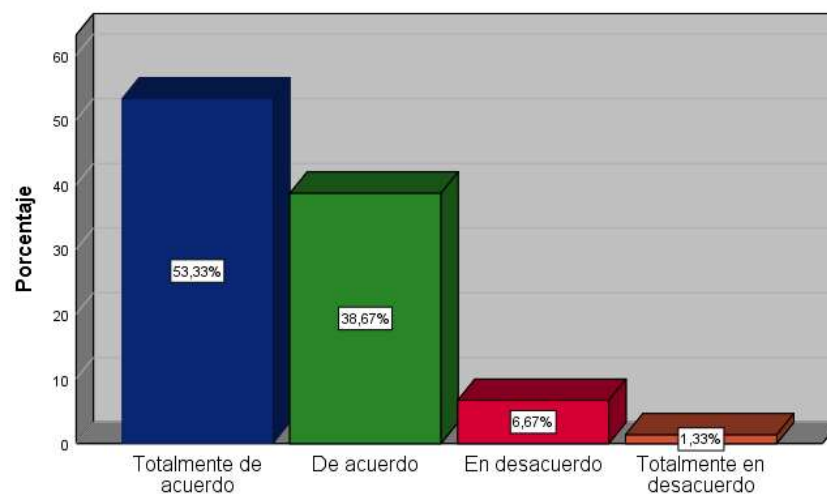
Está de acuerdo que un examen psicológico incompleto debe ser valorado como medio probatorio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente de acuerdo	40	53,3	53,3	53,3
	De acuerdo	29	38,7	38,7	92,0
	En desacuerdo	5	6,7	6,7	98,7
	Totalmente en desacuerdo	1	1,3	1,3	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a profesionales en Derecho.

Gráfico 3.

Está de acuerdo que un examen psicológico incompleto debe ser valorado como medio probatorio.



De los 75 encuestados, 40 de ellos se encontraban totalmente de acuerdo que un examen psicológico incompleto debe ser valorada como medio probatorio, esto representa el 53.33 %

Tabla 4.

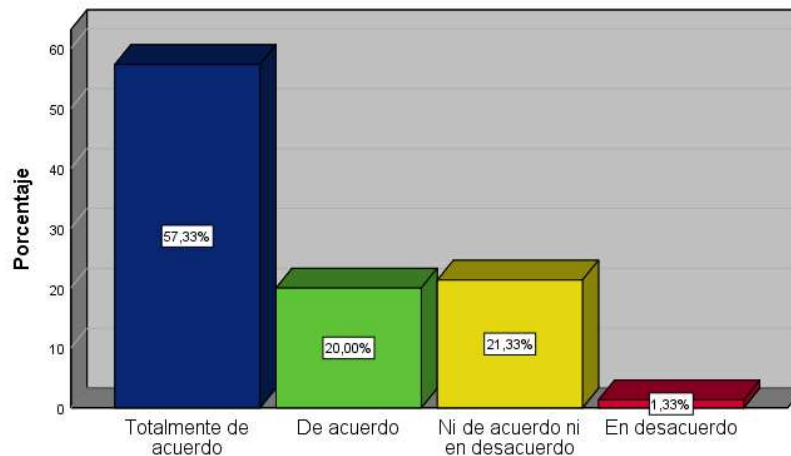
Cree Ud. Que el desistimiento de la víctima debe ser tomado en cuenta por los magistrados para determinar responsabilidad penal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente de acuerdo	43	57,3	57,3	57,3
	De acuerdo	15	20,0	20,0	77,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	21,3	21,3	98,7
	En desacuerdo	1	1,3	1,3	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a profesionales en Derecho.

Gráfico 4.

Cree Ud. Que el desistimiento de la víctima debe ser tomado en cuenta por los magistrados para determinar responsabilidad penal.



De los 75 encuestados 43 de ellos se encontraron totalmente de acuerdo que el desistimiento de la víctima debe ser tomado en cuenta por los magistrados para determinar responsabilidad penal, esto representa el 57.3%.

Tabla 5.

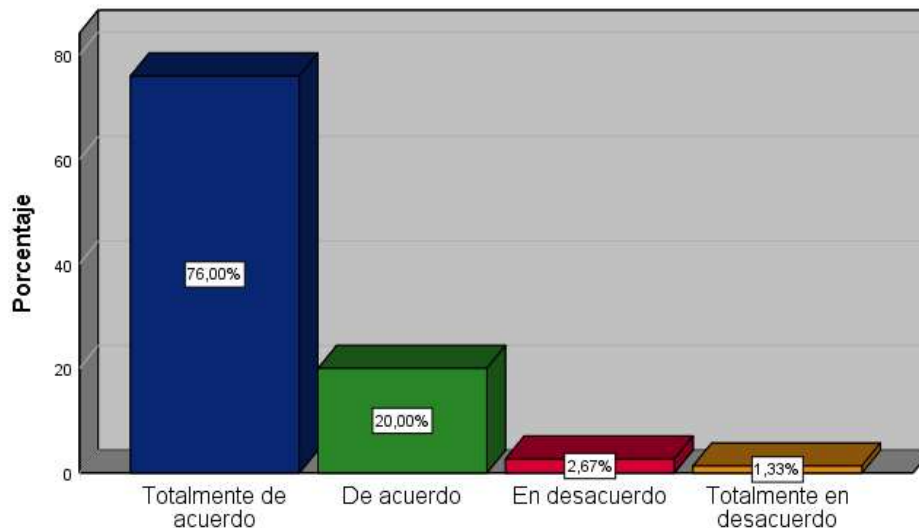
Está de acuerdo que los bajos recursos de la víctima permitirán que no continúe con la investigación en los delitos de violación sexual.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente de acuerdo	57	76,0	76,0	76,0
	De acuerdo	15	20,0	20,0	96,0
	En desacuerdo	2	2,7	2,7	98,7
	Totalmente en desacuerdo	1	1,3	1,3	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a profesionales en Derecho

Gráfico 5.

Está de acuerdo que los bajos recursos de la víctima permitirán que no continúe con la investigación en los delitos de violación sexual.



De los 75 encuestados 57 de ellos se encontraron totalmente de acuerdo que los bajos recursos de la víctima permitirán que no continúe con la investigación en los delitos de violación sexual, esto representa el 76%.

Tabla 6.

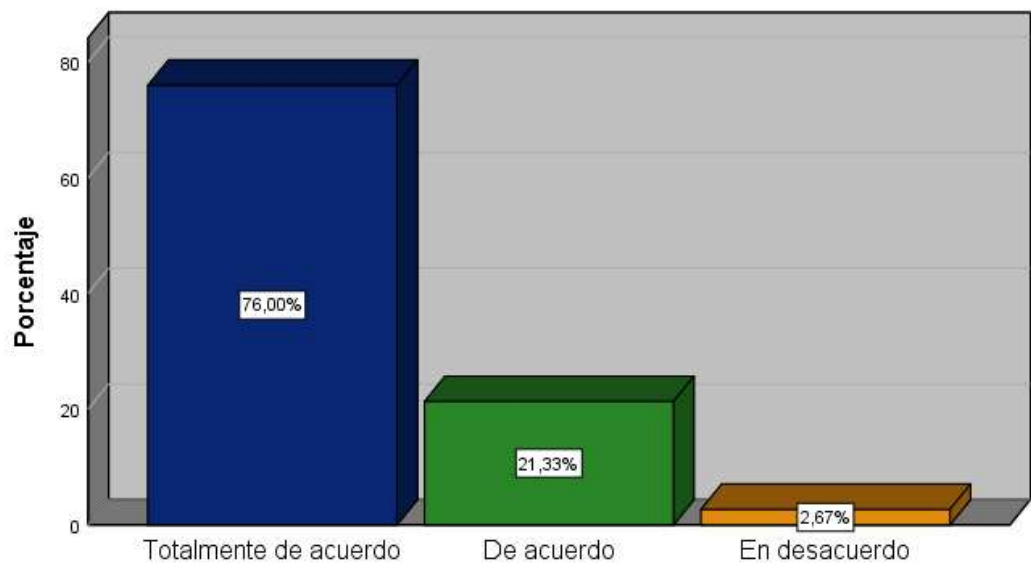
Está de acuerdo en la implementación de un informe que determine la diferencia etaria para determinar la pena en los delitos de violación sexual.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
Totalmente de acuerdo	57	76,0	76,0	76,0
De acuerdo	16	21,3	21,3	97,3
En desacuerdo	2	2,7	2,7	100,0
Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a profesionales en Derecho.

Gráfico 6.

Está de acuerdo en la implementación de un informe que determine la diferencia etaria para determinar la pena en los delitos de violación sexual.



De las 75 personas que fueron encuestadas, 57 se encontraron totalmente de acuerdo en la implementación de un informe que determine la diferencia etaria para determinar la pena en los delitos de violación sexual, esto representa el 76.0 %.

Tabla 7.

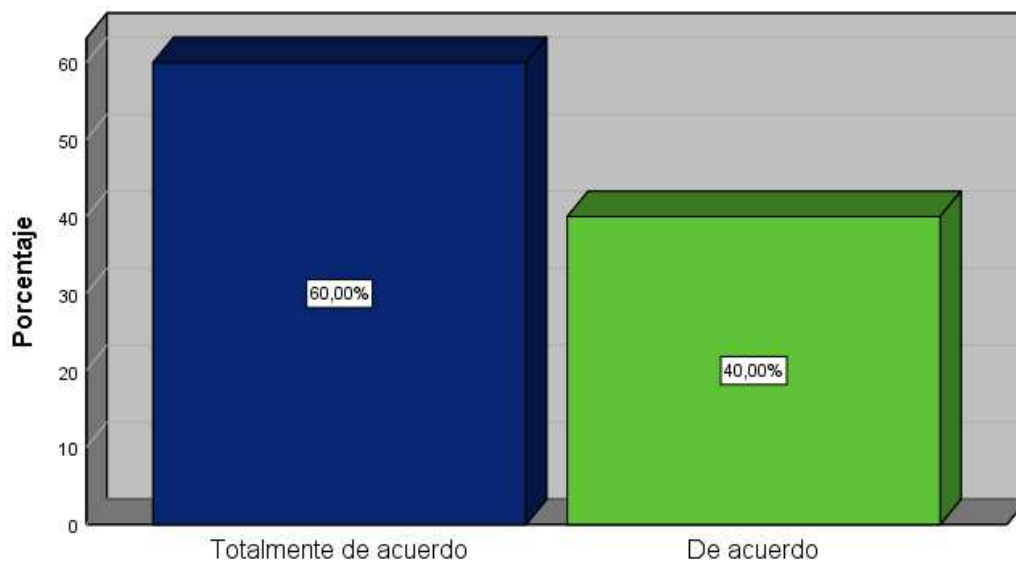
Está de acuerdo que para aplicar la pena básica se debe tomar en cuenta en los delitos de violación sexual cuando el agresor tenga restricciones.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente de acuerdo	45	60,0	60,0	60,0
	De acuerdo	30	40,0	40,0	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a profesionales en Derecho.

Gráfico 7.

Está de acuerdo para aplicar la pena básica se debe tomar en cuenta en los delitos de violación sexual cuando el agresor tenga restricciones.



De 75 encuestados, 45 de ellos se encontraron totalmente de acuerdo que para aplicar la pena básica se debe tomar en cuenta en los delitos de violación sexual cuando el agresor tenga restricciones, esto es el 60%.

Tabla 8.

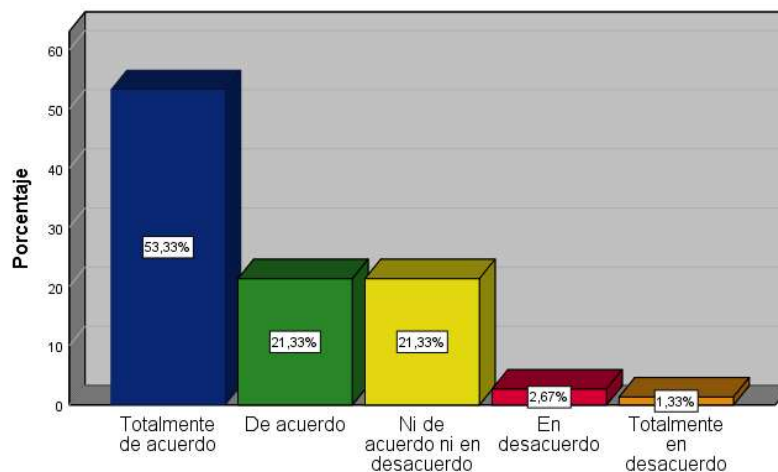
Está de acuerdo que para emitir una sentencia se debe tomar en cuenta los presupuestos para fundamentar la pena.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente de acuerdo	40	53,3	53,3	53,3
	De acuerdo	16	21,3	21,3	74,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	21,3	21,3	96,0
	En desacuerdo	2	2,7	2,7	98,7
	Totalmente en desacuerdo	1	1,3	1,3	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a profesionales en Derecho.

Gráfico 8.

Está de acuerdo que para emitir una sentencia se debe tomar en cuenta los presupuestos para fundamentar la pena.



De 75 encuestados, 40 de ellos se encontraron totalmente de acuerdo que para emitir una sentencia se debe tomar en cuenta los presupuestos para fundamentar la pena, esto representa el 53,3 %.

Tabla 9.

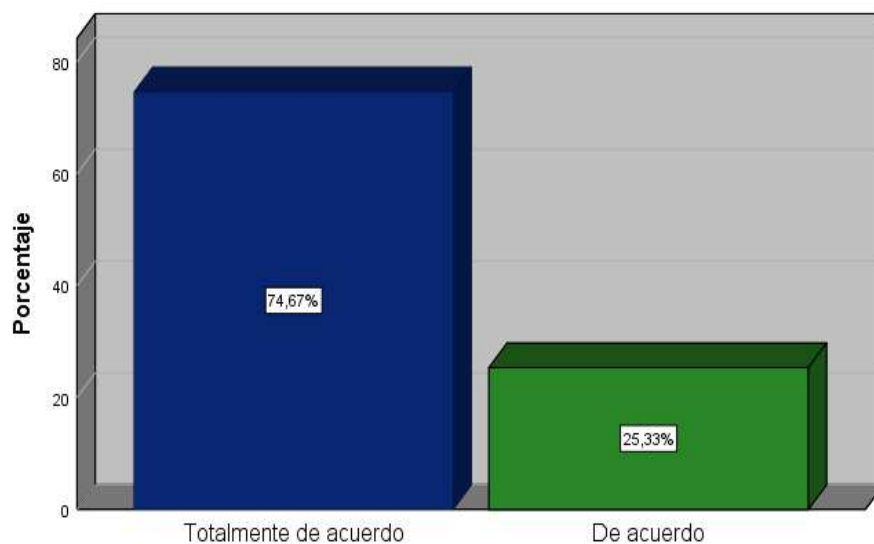
Cree Ud. Que para emitir una sentencia razonable se debe aplicar motivos relevantes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente de acuerdo	5	74,7	74,7	74,7
	De acuerdo	19	25,3	25,3	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a profesionales en Derecho.

Gráfico 9.

Cree Ud. Que para emitir una sentencia razonable se debe aplicar motivos relevantes.



De 75 encuestados, 56 de ellos están totalmente de acuerdo que para emitir una sentencia razonable se debe aplicar motivos relevantes, esto representa el 74,7 %.

Tabla 10.

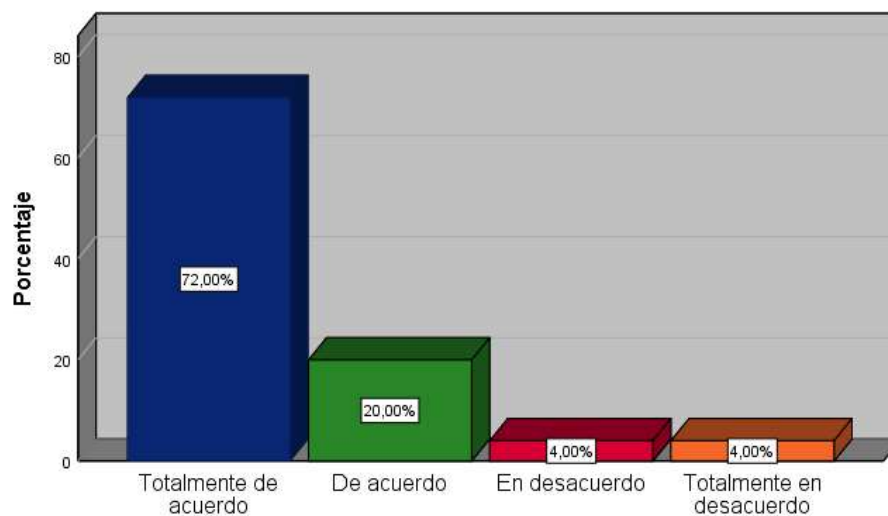
Está de acuerdo que para emitir una sentencia proporcional se debe tomar en cuenta las circunstancias respectivas en cada caso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente de acuerdo	54	72,0	72,0	72,0
	De acuerdo	15	20,0	20,0	92,0
	En desacuerdo	3	4,0	4,0	96,0
	Totalmente en desacuerdo	3	4,0	4,0	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a profesionales en Derecho.

Gráfico 10.

Está de acuerdo para emitir una sentencia proporcional se debe tomar en cuenta las circunstancias respectivas en cada caso



De 75 encuestados, 54 están totalmente de acuerdo que para emitir una sentencia proporcional se debe tomar en cuenta las circunstancias respectivas en cada caso, esto simboliza el 72,0 %.

Tabla 11.

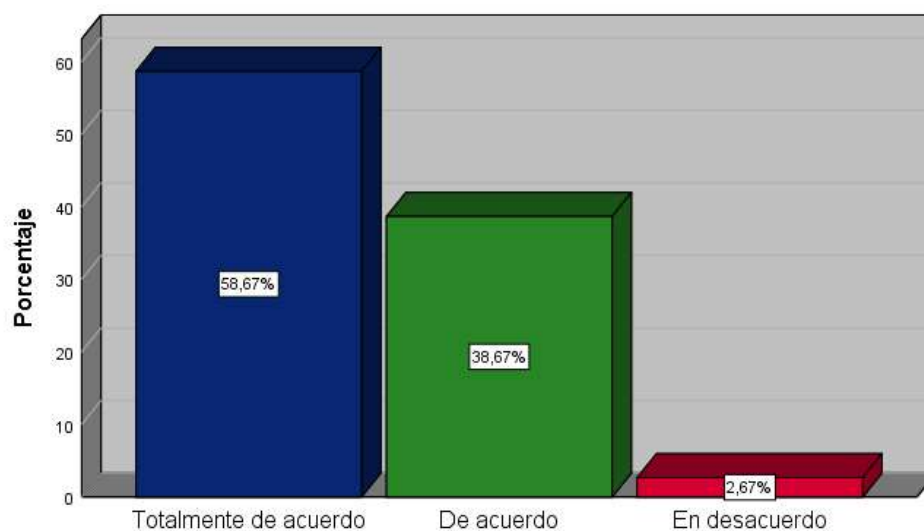
Cree Ud. Que para emitir una sentencia razonable se debe utilizar las causales de punibilidad.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Totalmente de acuerdo	44	58,7	58,7	58,7
De acuerdo	29	38,7	38,7	97,3
En desacuerdo	2	2,7	2,7	100,0
Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a profesionales en Derecho.

Gráfico 11.

Cree Ud. Que para emitir una sentencia razonable se debe utilizar las causales de punibilidad.



De 75 encuestados 44 están totalmente de acuerdo que para emitir una sentencia razonable se debe utilizar las causales de punibilidad, representa el 58,7 %

Tabla 12.

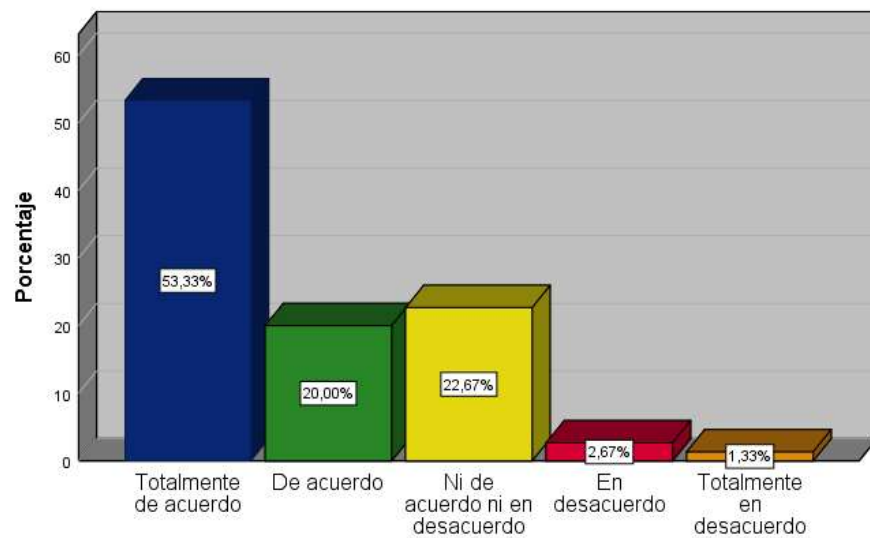
Cree Ud. Que para emitir sentencia se utiliza reglas de reducción.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente de acuerdo	40	53,3	53,3	53,3
	De acuerdo	15	20,0	20,0	73,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	17	22,7	22,7	96,0
	En desacuerdo	2	2,7	2,7	98,7
	Totalmente en desacuerdo	1	1,3	1,3	100,0
	Total	75	100	100	
			,0	,0	

Fuente: Encuesta aplicada a profesionales en Derecho.

Gráfico 12.

Cree Ud. Que para emitir sentencia se utiliza reglas de reducción.



De 75 encuestados, 40 de ellos se encontraron totalmente de acuerdo que para emitir sentencia se utiliza reglas de reducción, esto representa un 53,3%.

Tabla 13.

Considera Ud. que las penas son razonables en los delitos de violación sexual.

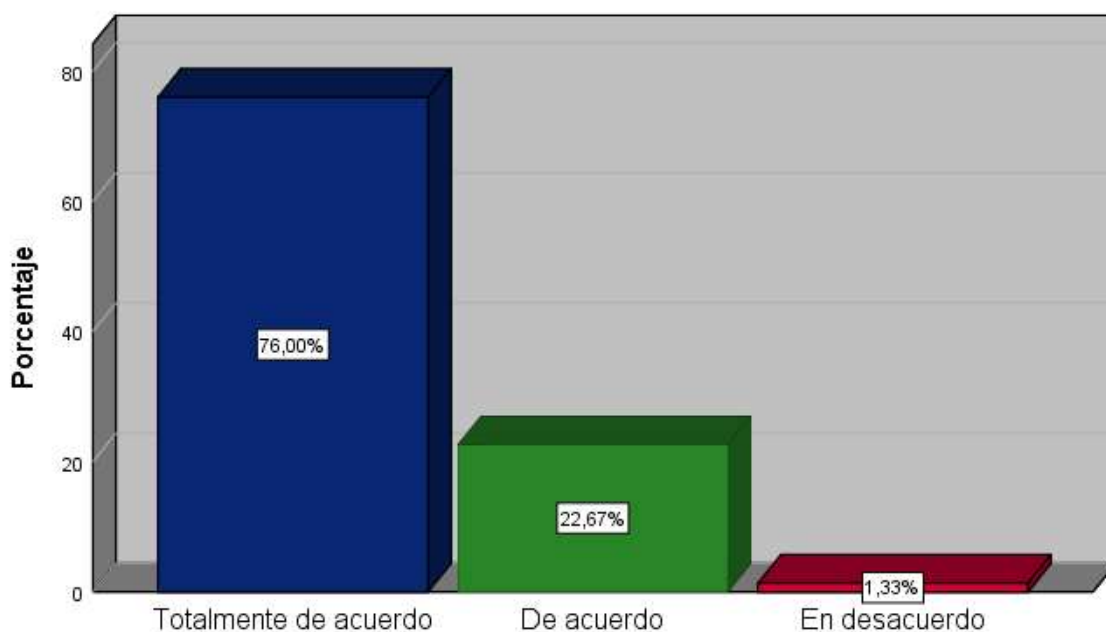
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
--	--	------------	------------	-------------------	----------------------

Válidos	Totalmente de acuerdo	57	76,0	76,0	76,0
	De acuerdo	17	22,7	22,7	98,7
	En desacuerdo	1	1,3	1,3	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a profesionales en Derecho

Gráfico 13.

Considera Ud. que las penas son razonables en los delitos de violación sexual.



De los 75 encuestados, 57 de ellos se encontraron totalmente de acuerdo que las penas son razonables en los delitos de violación sexual, esto representa el 76,6%

Tabla 14.

Considera Ud. que las penas son ponderables en los delitos de violación sexual.

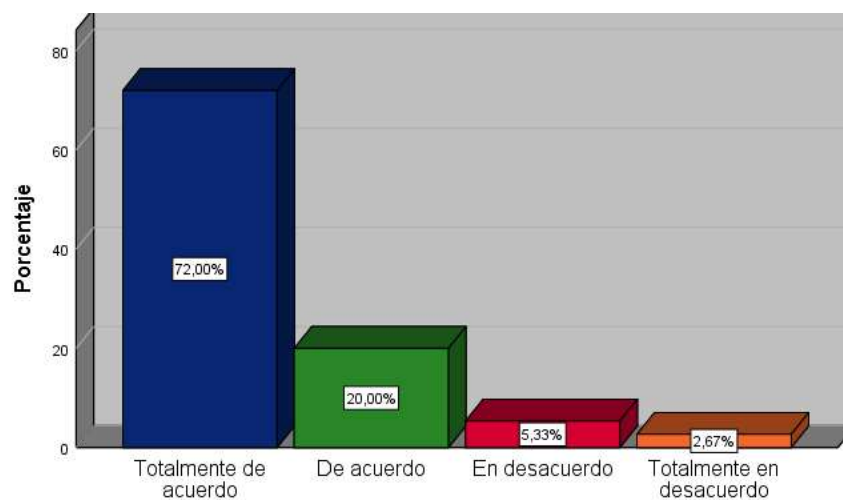
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
--	------------	------------	-------------------	----------------------

Válidos	Totalmente de acuerdo	54	72,0	72,0	72,0
	De acuerdo	15	20,0	20,0	92,0
	En desacuerdo	4	5,3	5,3	97,3
	Totalmente en desacuerdo	2	2,7	2,7	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a profesionales en Derecho.

Gráfico 14.

Considera Ud. que las penas son ponderables en los delitos de violación sexual.



De 75 encuestas, 54 de ellos se encontraron de acuerdo que las penas son ponderables en los delitos de violación sexual.

4.1.2. Prueba de Hipótesis.

Tabla 15.

Hipótesis principal: Existe relación entre la aplicación de la proporcionalidad de la pena influye en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad.

Correlaciones

		V1	V2
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	de 1,000	,736**
1			

	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	75	75
2	Coefficiente de correlación	de 6**	,73 1,00
	Sig. (bilateral)	0	,00 .
	N	75	75

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

H1=Existe relación entre la aplicación de la proporcionalidad de la pena influye en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad.

H0= No Existe relación entre la aplicación de la proporcionalidad de la pena influye en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad.

Error= 0.0001

Aplicación de la prueba Rho Spearman Rho=0.736

Coefficiente de correlación 0.736 menor1

No se acepta la hipótesis nula Ho y aceptamos la hipótesis que se formuló H1. Entonces, se puede aseverar la proposición “Existe relación entre la aplicación de la proporcionalidad de la pena influye en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad”.

En este proceso se concluye que el coeficiente de correlación Rho de Spearman es de 0.736, entonces existe una “correlación posita alta”, pudiendo confirmar con un 99% de fiabilidad que en el ámbito de exposición hay una correlación de variables, entendiéndose que uno y otro variable van en el propio sentido.

Tabla 16.

Hipótesis secundaria 1: Existe relación entre la carencia de instrumento pericial para determinar la ausencia de amenaza o violencia para acceder al acto sexual como una causa que influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad.

Correlaciones

		D1	
		V1	V2
Rho de Spearman	1 V1	Coefficiente de correlación	de 1,000
		Sig. (bilateral)	,770**
		N	75
2		Coefficiente de correlación	de ,770**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	75

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

H1= Existe relación entre la carencia de instrumento pericial para determinar la ausencia de amenaza o violencia para acceder al acto sexual como una causa que influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad.

H0= No Existe relación entre la carencia de instrumento pericial para determinar la ausencia de amenaza o violencia para acceder al acto sexual como una causa que influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad.

Error= 0.0001

Aplicación de la prueba Rho Spearman Rho=0.770

Coefficiente de correlación 0.770 menor 1

No se acepta la hipótesis nula Ho y aceptamos la hipótesis que se formuló H1. Es decir, se puede afirmar la propuesta “Existe relación entre la carencia de instrumento pericial

para determinar la ausencia de amenaza o violencia para acceder al acto sexual como una causa que influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad”

En este argumento se aprecia que el coeficiente de correlación Rho de Spearman es de 0.770, existiendo una “correlación positiva alta”, confirmándose con un 99% de seguridad que existe una correlación de variables, es decir uno y otra variable caminan en igual sentido.

Tabla 17.

Hipótesis secundaria 02: Existe relación entre la omisión de merituar instrumento pericial para determinar la afectación psicológica mínima de la víctima como causa que influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad.

Correlaciones

		D2	
		V1	V2
Rho de Spearman	2V1	Coeficiente de correlación	,602**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	75
2		Coeficiente de correlación	,600
		Sig. (bilateral)	,000
		N	75

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

H2= Existe relación entre la omisión de merituar instrumento pericial para determinar la afectación psicológica mínima de la víctima como causa que influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad.

H0= No existe relación entre la omisión de merituar instrumento pericial para determinar la afectación psicológica mínima de la víctima como causa que influye en la

aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad.

Error= 0.0001

Aplicación de la prueba Rho Spearman Rho=0.602

Coefficiente de correlación 0.602 menor 1

No se acepta la hipótesis nula H_0 y aceptamos la hipótesis que se formuló H_1 . Concluyendo en la afirmación que la proposición “Existe relación entre la omisión de merituar instrumento pericial para determinar la afectación psicológica mínima de la víctima como causa que influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad”

En este tema se aprecia que el coeficiente de correlación Rho de Spearman es de 0.602, existiendo una “correlación positiva moderada”, entonces se confirma con un 99% de fiabilidad que existe una correlación de variables, entonces uno y otras variables caminan en el igual sentido.

Tabla18

Hipótesis secundaria 3: Existe relación entre la carencia de instrumento para determinar la diferencia etaria entre sujeto activo y pasivo como causa que influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad.

Correlaciones

				D3	
				V1	V2
Spearman	1	Rho de	Coefficiente de	1,000	1,000**
		3V1	correlación		
			Sig. (bilateral)	.	.
		N		75	75
	2	Rho de	Coefficiente de	1,000**	1,000
			correlación		
		Sig. (bilateral)	.	.	
	N		75	75	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

H3=Existe relación entre la carencia de instrumento para determinar la diferencia etaria entre sujeto activo y pasivo como causa que influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad.

H0= No existe relación entre la carencia de instrumento para determinar la diferencia etaria entre sujeto activo y pasivo como causa que influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad.

Error= 0.0001

Aplicación de la prueba Rho Spearman Rho=0.602

Coefficiente de correlación 1 igual a 1

No se acepta la hipótesis nula Ho y aceptamos la hipótesis que se formuló H1. Entonces se afirma la proposición “Existe relación entre la carencia de instrumento para determinar la diferencia etaria entre sujeto activo y pasivo como causa que influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad”

En este argumento se aprecia que el coeficiente de correlación Rho de Spearman es de 1, es decir existiendo una “correlación positiva grande y perfecta”, Por lo que puede confirmar con un 99% de fiabilidad en el ámbito de estudio existiendo una correlación de variables, es decir uno y otra variable camina en idéntico sentido.

4.1.3. Discusión de resultados.

Luego se ejecutó un examen de los resultados de la investigación realizando una indagación de semejanzas y también contradicciones con otras exploraciones señaladas en los antecedentes de estudio y también en las bases teóricas de las variables, teniendo en cuenta el objetivo señalado:

1. En la presente investigación se demostró que existe relación entre la aplicación de los instrumentos periciales como una causa que influye en la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años, utilizando el coeficiente de correlación Rho de Spearman se determinó que existe una correlación entre ambas de variables con una puntuación de 0.736. Lo que nos permitió contrastar con la investigación señalado por Llanto (2016) quien en su trabajo de investigación ha señalado, que muchas veces por una presión social los imputados en los delitos de Violación sexual a menores entre 14 a 18 años son sancionados con penas altas sin tomar en cuenta el test de proporcionalidad, en tal sentido los magistrados deben evaluar correctamente las pericias por cada caso a fin de emitir una sentencia razonable y proporcional no dejarse llevar por ser un caso mediático, donde la sociedad espera una sanción ejemplar.

2. Asimismo, se demostró que existe relación entre la carencia de instrumento pericial para determinar la ausencia de amenaza o violencia para acceder al acto sexual como una causa que influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad, utilizando el coeficiente de correlación de Rho de Spearman resultó una puntuación de 0.770, concluyendo que ambas variables van en

el mismo sentido. Lo que se corrobora con lo señalado con Navarro (2018) quien ha señalado que el uso de las penas en el Perú no cumple en términos cotidianos con el reconocimiento del Principio de Proporcionalidad de la Pena, por ejemplo, el estándar de proporcionalidad no es un componente que se incorpore en el ciclo de evaluación del ilícito realizado por la autoridad designada. En muchos casos no existe amenaza o violencia, sin embargo, al ser el bien jurídico protegido la indemnidad sexual debe recibir una sanción por debajo del mínimo legal, teniendo en cuenta que pese a la edad conviven y son pareja.

3. De igual manera se s determinó que existe relación entre la omisión de merituar instrumento pericial para determinar la afectación psicológica mínima de la víctima como causa que influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad. Concluyéndose se aprecia que el coeficiente de correlación Rho de Spearman resultó 0.602, apreciándose la correlación entre variables, demostrando que, de las encuestas De 75 encuestados, 53 de ellos se encontraron totalmente de acuerdo que la pericia psicológica escasa debe ser valorada en resultado

4. aplicación de una pena, esto representa un 70,67%, lo que demuestra que los magistrados deben valorar la pericia psicológica con otras pruebas periféricas, ya que no siempre se va tener un resultado de afectación emocional, en muchos casos estas pericias señalan que las adolescentes víctimas no presentan afectación emocional, eso no quiere decir que no sufrieron un abuso sexual, sino que cada ser humano es distinto y las secuelas se pueden manifestar con posterioridad.

Por otro lado, también se comprobó que existe relación entre la carencia de instrumento para determinar la diferencia etaria entre sujeto activo y pasivo como causa que influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad”, observándose que el coeficiente de correlación Rho de Spearman resultó 1, existiendo correlación de variables, es decir ambas variables van en

el mismo sentido. Este aspecto también va determinar en la correcta aplicación de la pena y esta sea proporcional, existiendo casos en las que la menor está a punto de cumplir los 14 años está embarazada y el sujeto pasivo es su enamorado y tiene 18 años de edad, sin embargo, corresponde la aplicación de una sanción penal. Lo que se corrobora que, de 75 encuestados, 57 de ellos se encontraron totalmente de acuerdo en la implementación de un informe que determine la diferencia etaria para determinar la pena en los delitos de violación sexual, esto representa el 76.0 %.

5. CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1. Conclusiones.

Posteriormente, se ha realizado un análisis de datos obtenidos, así como también de las deducciones que se consiguieron y la discusión de estos, concluiremos en lo sucesivo:

PRIMERO: Con la presente investigación se consiguió a demostrar que existe relación entre la aplicación de la proporcionalidad de la pena influye en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad”. Observándose que el coeficiente de correlación Rho de Spearman es 0.736, existiendo una “correlación positiva alta”, confirmándose con un 99% de seguridad que existe una correlación de variables, es decir uno y otra variable caminan en igual sentido.

SEGUNDO: En este trabajo de investigación se llegó a demostrar que existe relación entre la carencia de instrumento pericial para determinar la ausencia de amenaza o violencia para acceder al acto sexual como una causa que influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad”. Concluyéndose se aprecia que el coeficiente de correlación Rho de Spearman es de 0.770, entonces se percibe una “correlación positiva alta”, confirmándose un 99% de fiabilidad que existe una correspondencia de variables, es decir uno y otra variable caminan en igual sentido.

TERCERO: En este trabajo de investigación se llegó a determinar que existe relación entre la omisión de merituar instrumento pericial para determinar la afectación psicológica mínima de la víctima como causa que influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad. En este tema se aprecia que el coeficiente de correlación Rho de Spearman es de 0.602, existiendo una “correlación positiva moderada”, pudiéndose corroborar con un 99% de seguridad que hay una semejanza de variables, es decir uno y otra variable caminan en igual sentido.

CUARTO: De igual manera se llegó a comprobar que existe relación entre la carencia de instrumento para determinar la diferencia etaria entre sujeto activo y pasivo como causa que influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito contra la libertad sexual de menores entre 14 y 18 años de edad.

En el presente trabajo de investigación se aprecia que el coeficiente de correlación Rho de Spearman es de 1, existiendo una “correlación positiva grande y perfecta”, confirmándose con un 99% de seguridad que en el ámbito de estudio hay una similitud de variables, es decir uno y otra variable caminan en el igual sentido.

5.2. Recomendaciones.

En cuanto a los resultados de este trabajo de investigación, sería muy útil que, el artículo 170° numeral 11, de nuestro código penal donde se encuentra la tipificación del delito de violación sexual entre menores de 14 a 18 años de edad, se incorpore pruebas periciales que permitan aplicar de manera proporcional de la pena como son un informe etario entre el sujeto activo y pasivo, un informe social de la zona, si es frecuente estos delitos con incidencia en la edad, que permita por qué en esa zona se está incrementando estos delitos, teniendo en cuenta que los adolescentes de una generación son distintos a las generaciones actuales donde el uso de tecnologías, redes sociales, contribuyen a desarrollar mayor fluidez en conocer adolescentes de edades promedios y mantener una relación a una edad no acorde con la normatividad penal.

Es importante, crear espacios entre instituciones como la INABIF, DEMUNA, la Defensoría del Pueblo, el CEM, la ONG, los colegios donde los adolescentes puedan conversar con psicólogos especialistas en adolescentes, que puedan dar charlas preventivas,

en mantener relaciones sexuales a temprana edad, esto de manera preventiva va coadyuvar a bajar los índices de padres adolescentes.

La utilización del estándar de proporcionalidad debe ser creada tanto desde un origen hipotético como pragmático, con el fin de que los legisladores tengan más consistencia en el pensamiento de sus discusiones y elecciones, consideramos que por la diversidad cultural que existe en nuestro país, un estudio social en las tres regiones costa, sierra y selva, ayudaría, en la cuantificación de una penalidad razonable.

La Universidad, debe mostrar la dispersión de la pauta de proporcionalidad - hipotética y de sentido común, especialmente en materia penal, ya que esta norma comprende una regla de derecho global que emana su legitimidad en todo el campo del derecho.

APORTE CIENTÍFICO

En esta investigación se expone la propuesta de crear una política criminal en prevención del delito y una conveniente instrucción de los infantes y concientización a nivel

familiar, asumiendo que el propósito de la estrategia penal es contemplar los métodos utilizados por el Estado para prevenir de los abusadores sexuales, el Art. 170° inciso 11 del Código Penal, debería ser modificado, teniendo en cuenta la utilización de manera adecuada de los instrumentos periciales que van a permitir una sanción proporcional y razonable para cada caso tomando en cuenta la sentencia plenaria Casatoria N° 01-2018/CIJ-433, alcances de la determinación de la pena en los delitos sexuales.

La autora:

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Referencias.

- Ayala, R. C. (2009). Factores del abuso sexual en la niñez y adolescencia en estudiantes de Morelos, Mexico. *Saúde Publica*, 507-514.
- Blanes, A. d. (2017). Camara Gesell una herramienta para reducir la victimizacion secundaria en menores victimas de delitos sexuales. *Universidad de Alicante*.
- Cabrera, J. E. (enero-junio de 2021). La ficha de valoracion de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de proteccion por violencia de genero. 163-183.
- Cantón-Cortes, D. (2015). Consecuencias del abuso sexual infantil: Una revisión de las variables intervinientes. *Anales de Psicologia*, 552-561.
- Castro, C. S. (2007). *Delitos contra la libertad sexual y delitos contra la familia*. Lima: Proyecto de mejoramiento de los servicios de justicia.
- Ching, R. L. (2003). Propuesta de valoracion del daño psiquico en materia de violencia domestica. *Medicina Legal de COsta Rica*.
- Chorres, G. B. (2011). Seguridad Pública, proceso penal acusatorio y juicio oral. *Nueva Epoca*, 277-312.
- Cruz, J. L. (2018). Diseño y Validación de una escala tipo likert para establecer características emprendedoras. *Dimensión empresarial*.
- Cubillos, H. F. (2014). El principio de proporcionalidad en derecho. *Ius et praxis*, 15-42.
- Duce, m. (2017). Prueba pericial y su impacto en los errores del sistema de justicia penal: antecedentes comparados y locales para iniciar debate. *Revista Ius et praxis*, 223-261.
- Editores, J. (2020). *Codigo Penal*. Lima: Jurista.

- Fernandez, R. L. (2019). Validación de instrumentos como garantía de la credibilidad en las investigaciones científicas. *Revista Cubana de Medicina Militar*, 441-450.
- Fuentes Cubillos, H. (2008). El principio de proporcionalidad en el derecho penal. *Ius et praxis*, 15-42.
- Garcia, S. (2002). La Validez y la confiabilidad en la evaluación del aprendizaje desde la perspectiva hermenéutica. *Revista de Pedagogía*.
- Hernandez-Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: Mc Graw Hill Educación.
- Holguin, D. P. (2012). Proporcionalidad, pena y principio de legalidad. *Universidad de Antioquia*, 142-171.
- Jaramillo, L. B. (2015). La prueba pericial y su valoración en el proceso penal colombiano, hacia un régimen procesal holístico. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 481-511.
- Labrathe, G. d. (2021). *La etapa intermedia*. Perú: Pacifico Editores SAC.
- Legis, p. (2015). *Legis.pe*. Obtenido de Casación-335-2015-Del-Santa-Legis.pe_.pdf
- Llave, T. V. (2012). Abuso sexual. *Programa nacional contra la violencia familiar y sexual-MIMP*, 1-62.
- Luna, C. I. (01 de ABRIL de 2018). *UNICEF PANAMA*. Obtenido de <https://www.unicef.org/panama/comunicados-prensa/abuso-sexual-contranios-y-adolescentes>
- Maldonado, A. M. (2010). El estado en la gestión de conflicto: La reforma del proceso penal en Latinoamérica. *Opinión Jurídica-Universidad de Medellín*, 57-70.

- Malgosa, A. (2010). La antropología forense al servicio de la justicia y la historia: las fosas de la guerra civil. *Cuaderno Medico Forense*, 65-79.
- Martinez-Villalba, J. C. (2016). Alcances y limites del principio de proporcionalidad. *Revista chilena de derecho*, 283-308.
- Miguel, P. G. (2017). *La valoracion y motivacion de la prueba en los delitos sexuales*. Lima: Grijley.
- MIMP. (2020). Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/omep/estadisticas-atencion-a-la-violencia.php>
- Montoya, D. (2004). Peritaje medico legal en los delitos sexuales: Una prueba practica para su corresta realización. *Rev Chil Obstret Ginecol*, 55-59.
- Olivares, J. M. (2017). Metodo de Odontologia forense para estimar la edad cronologica de los individuos. *Revista de Odontologia* .
- Oviedo, H. C. (2005). Aproximacion al uso de coeficiente alfa de cronbach. *Metodologia de Investigación y lectura critica de estudios*, 572-580.
- Paitan, H. Ñ. (2018). *Metodologia de la investigación*. Perú: Grijley.
- Paredes, K. D. (2020). La valoracion de la prueba en los proceso penales: Una perspectiva constitucional. *Universidad y sociedad*, 160-169.
- Ramirez, N. G. (2004). Analisis de los principios del derecho penal. 1-21.
- Rivera, J. (2007). Peritaje en victimas de abuso sexual infantil: Un acercamiento a la practica chilena. *Universidad de Chile*, 284-295.
- Rodriguez, U. M. (2015). Lesiones por violencia familiar en el reconocimiento medico legal. *Horizonte medico*.

- Rodriguez, Z. L. (2006). La antropología física forense. *Ciencia, ergo, sum*, 211-217.
- Rojas, C. V. (2017). Los retos de las pruebas periciales a partir del nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales. Apuntes desde la epistemología jurídica. *Universidad Autónoma de Mexico*, 342-378.
- Salas, D. f. (2014). Apuntes sobre formalización de la investigación desde la perspectiva del objeto del proceso penal. *Revista de Derecho*, 183-224.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Consistencia

TITULO: “EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES ENTRE 14 Y 18 AÑOS DE EDAD. Un estudio sobre la proporcionalidad de la pena”

FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera, la aplicación la aplicación de los instrumentos periciales influye en la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad en Ayacucho, en el periodo de diciembre de 2019 al diciembre de 2020?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>P.S.1. ¿De qué manera, la carencia de instrumento pericial de la ausencia de amenaza o violencia para acceder al acto sexual influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>O.G. Demostrar de qué manera la aplicación de los instrumentos periciales influye en la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad en Ayacucho, en el periodo de diciembre de 2019 al diciembre de 2020.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>O.G.1.Demostrar como la dimensión de la carencia de instrumento pericial de la ausencia de amenaza o violencia para acceder al acto sexual influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL</p> <p>H1=Existe relación entre la aplicación de los instrumentos periciales como una causa que influye en la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años.</p> <p>H0= No existe relación entre la aplicación de los instrumentos periciales como una causa que influye en la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años.</p> <p>HIPOTESIS ESPECIFICA</p> <p>HE1= Existe relación entre la carencia de instrumento pericial para determinar la ausencia de amenaza o violencia para</p>	<p>El delito de Violación sexual de menores entre 14 y 18 años</p>	<p>ENFOQUE</p> <p>Cuantitativo</p> <p>TIPO</p> <p>Básica</p> <p>NIVEL</p> <p>Correlacional</p> <p>DISEÑO</p> <p>No experimental</p> <p>METODO</p> <p>Deductivo</p>

<p>menores entre 14 y 18 años de edad?</p> <p>P.S.2. ¿Cómo la omisión de merituar instrumento pericial en la afectación psicológica mínima de la víctima influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad?</p> <p>P.S.3. ¿Cómo la carencia de instrumento de la diferencia etaria entre sujeto activo y pasivo influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad?</p>	<p>menores entre 14 y 18 años de edad.</p> <p>O.G.2. Determinar cómo la dimensión de la omisión de merituar instrumento pericial en la afectación psicológica mínima de la víctima influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad.</p> <p>O.G.3. Comprobar cómo como la dimensión de la carencia de instrumento de la diferencia etaria entre sujeto activo y pasivo influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad.</p>	<p>acceder al acto sexual como una causa que influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad.</p> <p>HE2= Existe relación entre la omisión de merituar instrumento pericial para determinar la afectación psicológica mínima de la víctima como causa que influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad.</p> <p>HE3= Existe relación entre la carencia de instrumento para determinar la diferencia etaria entre sujeto activo y pasivo como causa que influye en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad</p>	<p>La proporcionalidad de la pena</p>	<p>POBLACION</p> <p>75 profesionales en el área penal</p> <p>TÉCNICAS</p> <p>Encuestas</p> <p>INSTRUMENTOS</p> <p>Cuestionario</p>
--	--	--	---------------------------------------	--



Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos

Facultad de Derecho y CC.PP.

CUESTIONARIO

Unidad de Posgrado

(Escala de Rensis Likert)

Las afirmaciones que va a leer a continuación son opiniones con las que algunas personas de la comunidad jurídica están de acuerdo y otras en desacuerdo. Se le solicita que responda por favor que tan de acuerdo está usted con cada una de estas opiniones. La información que proporcione es de carácter confidencial y será usada únicamente con fines académicos.

Es muy importante que conteste todas las preguntas del cuestionario marcando con un aspa (X). Se apela a su honestidad, conocimiento y experiencia. Gracias anticipadamente por su colaboración.

Leyenda

5 : Totalmente de acuerdo

2 : Parcialmente en desacuerdo

4 : Parcialmente de acuerdo

1 : Totalmente en desacuerdo

3 : Ni de acuerdo ni en desacuerdo

Nº	DECLARACIÓN	1	2	3	4	5
1	Considera que las pericias psicológicas incompletas en los delitos de VLS de menores entre 14 y 18 años, influyen en la aplicación de una pena proporcional	1	2	3	4	5
2	Considera que las pericias psicológicas sin afectación emocional en los delitos de VLS de menores entre 14 y 18 años influyen en la aplicación de una pena razonable	1	2	3	4	5
3	Considera que las cámaras Gesell insuficiente en los delitos de VLS de menores entre 14 y 18 años influye en la aplicación de una pena proporcional	1	2	3	4	5

4	Ud., cree que el desistimiento de la agraviada en los delitos de VLS de menores entre 14 y 18 años influye en la aplicación de una pena condenatoria	1	2	3	4	5
5	Considera que el abandono de la agraviada del proceso de investigación en los delitos de VLS de menores entre 14 y 18 años influye en la aplicación de una pena razonable	1	2	3	4	5
6	Considera Ud. Que la presión familiar para esclarecer el hecho en los delitos de VLS de menores entre 14 y 18 años influye en la aplicación de una pena	1	2	3	4	5
7	Ud. Considera que los bajos recursos económicos de la agraviada en los delitos de VLS de menores entre 14 y 18 años influye en la aplicación de una pena razonable	1	2	3	4	5
8	Ud. Considera que la extrema pobreza de la agraviada en los delitos de VLS de menores entre 14 y 18 años influye en la aplicación de una pena condenatoria proporcional.					
9	Cree Ud. Que un informe social etario de la agraviada en los delitos de VLS de menores entre 14 y 18 años influye en la aplicación de una pena razonable	1	2	3	4	5
10	Considera Ud. Que la proximidad de la edad entre del agresor con la agraviada en los delitos de VLS de menores entre 14 y 18 años, debe tomarse en cuenta para determinar la pena					
11	Considera Ud. Que la ausencia de amenaza en los delitos de VLS de menores entre 14 y 18 años, influye en la aplicación de una pena razonable	1	2	3	4	5
12	Considera Ud. Que la ausencia de violencia en los delitos de VLS de menores entre 14 y 18 años influye en la aplicación de una pena razonable					
13	Ud. Cree que la afectación psicológica mínima de la agraviada en los delitos de VLS de menores entre 14 y 18 años, influye en la	1	2	3	4	5

	proporcionalidad de la pena en los delitos de violación sexual de menores entre 14 a 18 años de edad					
14	Considera Ud. El desistimiento de realizarse la pericia psicológica de la agraviada en los delitos de VLS de menores entre 14 y 18 años, influye en la aplicación de la pena					
15	Considera que la diferencia etaria entre el sujeto activo y pasivo en los delitos de VLS de menores entre 14 y 18 años influye en la aplicación de la pena	1	2	3	4	5
16	Considera Ud. Que la igualdad de edad entre el agresor y la víctima en los delitos de VLS de menores entre 14 y 18 años, se tome en cuenta en la aplicación de la pena					



Facultad de Derecho y CC.PP.
Unidad de Posgrado

Anexo 3: Validación del Instrumento de Investigación

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto:
Grado académico:
Cargo e institución donde labora:
Título de la Investigación:
1.5. Autor del instrumento:

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41- 60%	Muy Bueno 61- 80%	Exce lente 81- 100 %
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				x	
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.			x		
ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.			x		
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				x	
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.			x		
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.			x		
CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.			x		
COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.			x		
METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.			x		
CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.			x		
TOTAL					80%	

Valoración cuantitativa (Total x 0.20): 16

Valoración Cualitativa: Muy Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Dr. H. c. Múlt. Luis Alberto Pacheco Mandujano

Magister juris constitutionalis

Profesor de la Maestría de Derecho Penal

Universidad de San Martín de Porres

Lima – Perú



Facultad de Derecho y CC.PP.

Unidad de Posgrado

Anexo 04: Confiabilidad de instrumento

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	75	100,0
	Excluidos	0	,0
	Total	75	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de
fiabilidad

Alfa deN de
Cronbach elementos

,833 14

Anexo 05: Consentimiento Informado.

Facultad de Derecho y CC.PP.

Unidad de Posgrado

Mediante la presente se le da a conocer el estudio desarrollado por la Bach. Ana Paucarhuanca Rondinel del estudio denominado “EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES ENTRE 14 A 18 AÑOS DE EDAD. Un estudio de la proporcionalidad de la pena”, la finalidad de este estudio es demostrar de qué manera la aplicación de la proporcionalidad de la pena influye en el delito de Violación Sexual de menores entre 14 y 18 años de edad en Ayacucho, su estudio determinara la existencia de relación de sus dos variables de estudio.

La encuesta consta de 8 preguntas, que serán desarrolladas en el tiempo de 30 minutos, se pone de su conocimiento que la encuesta es confidencial y también es anónima.

Su participación coadyuvara en los resultados de la investigación, si no entendiera alguna de las preguntas o tuviera alguna duda comuníquese al celular 914638471, o escriba al correo anapaucarhuanca106@gmail.com.

DECLARACION DE CONSENTIMIENTO:

Acepto de manera voluntaria llenar la presente encuesta, habiendo tomado conocimiento de los riesgos y beneficios, firmando en señal de conformidad del consentimiento.



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR
AL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO (A) EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0059-2023-UNSCH-EPG/D**

Siendo las 6:00 p.m. del 27 de Enero de 2023 se reunieron en el auditorium de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el Jurado Examinador y Calificador de tesis, presidido por el **Mg. Roaldo PINO ANAYA**, director (e) la Escuela de Posgrado, **Dr. Mario ALMONACID CISNEROS**, director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, e integrado por los siguientes miembros: **Dr. José HINOSTROZA AUCASIME** y el **Mtro. Ivan CHUMBE CARRERA**; para la sustentación oral y pública de la tesis titulada: **EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOERES ENTRE 14 Y 18 AÑOS DE EDAD. Un estudio sobre la proporcionalidad de la pena.** En la Ciudad de Ayacucho del 2023 presentado por la Bach. **Ana PAUCARHUANCA RONDINEL**, Teniendo como asesor al **Mtro. Oscar Obdulio GALVAN OVIEDO**.

Acto seguido se procedió a la exposición de la tesis, con el fin de optar al Grado Académico de **MAESTRO (A) EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**. Formuladas las preguntas, éstas fueron absueltas por el graduando.

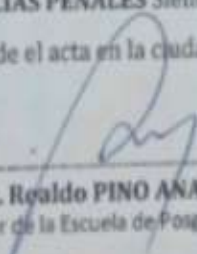
A continuación el Jurado Examinador y Calificador de tesis procedió a la votación, la que dio resultado el siguiente calificativo: 10 (Diez)


CALIFICACION (*)	
Aprobado por unanimidad	✓
Aprobado por Mayoría	
Desaprobada por Unanimidad	
Desaprobada por mayoría	


(*) Marcar con aspa

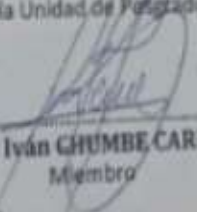
Luego, el presidente del Jurado recomienda que la que la Escuela de Posgrado proponga que se le otorgue a la Bach. **Ana PAUCARHUANCA RONDINEL**, el Grado Académico de **MAESTRO (A) EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES** Siendo las 20.30 hrs. Se levanta la sesión.


Se extiende el acta en la ciudad de Ayacucho, a las 20.30 hrs. Del 27 de enero 2023.


Mg. Roaldo PINO ANAYA
Director de la Escuela de Posgrado


Dr. Mario ALMONACID CISNEROS
Director de la Unidad de Posgrado - FDCP


Dr. José HINOSTROZA AUCASIME
Miembro


Mtro. Ivan CHUMBE CARRERA
Miembro


Dr. Marco Rolando ARONES JARA
Secretario Docente

Observaciones:



UNSCH ESCUELA DE
POSGRADO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD 099-2023-UNSCH-EPG/EGAP

El que suscribe; responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de Posgrado en segunda instancia para la **Escuela de Posgrado - UNSCH**; en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 198-2021-UNSCH-EPG/D, Reglamento de Originalidad de trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

AUTOR:	Bach. ANA, PAUCARHUANCA RONDINEL
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS:	MAESTRÍA EN DERECHO
GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA:	MAESTRO
DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO:	MAESTRO (A) EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES
TÍTULO DE TESIS:	EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES ENTRE 14 Y 18 AÑOS DE EDAD. UN ESTUDIO SOBRE LA PROPORCIONALIDAD DE LA PENA
EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD:	21% de similitud
N° DE TRABAJO:	2117329741
FECHA:	16-jun.-2023

Por tanto, según los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación, es procedente otorgar la constancia de originalidad con depósito.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Ayacucho, 16 de junio del 2023.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
GIRIBERTO DEL DESAMPARADO
ESCUELA DE POSGRADO
Ing. Edith Guzmán Asto Peña
Responsable Área Académica

EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES ENTRE 14 Y 18 AÑOS DE EDAD. UN ESTUDIO SOBRE LA PROPORCIONALIDAD DE LA PENA

por Ana Paucarhuanca Rondinel

Fecha de entrega: 16-jun-2023 09:38a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2117329741

Nombre del archivo: TESIS_ANA_UNSCH_-TURNITIN.docx (2.57M)

Total de palabras: 16821

Total de caracteres: 88503

EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES ENTRE 14 Y 18 AÑOS DE EDAD. UN ESTUDIO SOBRE LA PROPORCIONALIDAD DE LA PENA

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	3%
2	es.scribd.com Fuente de Internet	3%
3	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	3%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
6	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	1%
7	Submitted to Universidad Católica Los Angeles de Chimote Trabajo del estudiante	1%

8	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
9	accionporlosninos.org.pe Fuente de Internet	1 %
10	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	1 %
11	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	facder.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	munimollebaya.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	<1 %
17	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
18	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	www.manuela.org.pe	

	Fuente de Internet	<1 %
20	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
21	Submitted to upec Trabajo del estudiante	<1 %
22	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
23	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	Submitted to Colegio Casuarinas Trabajo del estudiante	<1 %
25	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
26	idoc.pub Fuente de Internet	<1 %
27	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 26 (2010)", Brill, 2014 Publicación	<1 %
28	Submitted to Universidad del Istmo de Panamá Trabajo del estudiante	<1 %
29	ipas.org Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 30 words